



COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES. ANÁLISIS DE LA INCLUSIÓN DE CRITERIOS
DE SOSTENIBILIDAD EN LOS ACUERDOS MARCO DE PRECIOS CELEBRADOS POR
LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN “COLOMBIA COMPRA EFICIENTE”

MARCELA DEL CARMEN MATERA VEGA

UNIVERSIDAD SANTO TÓMAS
FACULTAD DE DERECHO
BOGOTÁ
2018

COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES. ANÁLISIS DE LA INCLUSIÓN DE CRITERIOS
DE SOSTENIBILIDAD EN LOS ACUERDOS MARCO DE PRECIOS CELEBRADOS POR
LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN “COLOMBIA COMPRA EFICIENTE”

MARCELA DEL CARMEN MATERA VEGA

Trabajo de grado presentado para optar al título de Magister en Derecho Contractual Público y
Privado

Director

Doctor, Germán Lozano Villegas

UNIVERSIDAD SANTO TOMAS

FACULTAD DE DERECHO

BOGOTÁ

OCTUBRE DE 2018

Nota de Aceptación

Firma del presidente del jurado

Firma del jurado

Firma del jurado

Bogotá D.C. octubre de 2018.

DEDICATORIA

A Dios.

A Carolina y Andrés.

En general a todos los que me apoyaron para escribir y concluir esta tesis.

AGRADECIMIENTOS

Mi agradecimiento y reconocimiento al Doctor German Lozano Villegas por haber facilitado siempre los medios para llevar a cabo todas las actividades propuestas durante el desarrollo de esta investigación.

En general, a todos los que de alguna manera contribuyeron en la ejecución exitosa del trabajo de investigación.

"Estamos utilizando los recursos naturales como si tuviéramos dos planetas, en vez de uno. No puede haber un 'plan B' porque no hay un 'planeta B'"

Ban Ki-moon

CONTENIDO

RESUMEN	11
ABSTRACT	12
ABREVIATURAS	13
INTRODUCCIÓN	15
.....	18
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	18
Pregunta de investigación	19
JUSTIFICACIÓN	20
OBJETIVOS	21
Objetivo general	21
Objetivos específicos	21
METODOLOGÍA	22
Estructura del trabajo	22
1. EL USO DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE: CONCEPTO, AVANCES NORMATIVOS Y PANORAMA ACTUAL DE LAS COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES EN COLOMBIA	25
1.1 Del desarrollo al consumo sostenible.....	25
1.1.1 Compras Sostenibles: Concepto y Acepciones	31
1.2 Marco normativo de las compras públicas sostenibles	34
1.2.1 Normativa Interna (Constitución Política Colombiana de 1991, Ley 99 de 1993, ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios).....	35
1.2.2 Instrumentos internacionales	40
1.2.3 Herramientas y políticas	49
1.3 La adopción del <i>soft law</i> en la normativa sobre compras públicas sostenibles en Colombia.....	67
1.4 Escenario actual de las compras públicas sostenibles.....	70

2. LOS CRITERIOS SOSTENIBLES COMO CANAL DE INCLUSIÓN DE ASPECTOS AMBIENTALES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, ESPECÍFICAMENTE EN LOS ACUERDOS MARCO DE PRECIOS	78
2.1 Los procesos de compra pública y la incorporación de criterios de sostenibilidad	78
2.1.1. ¿Qué son los Criterios de Sostenibilidad?	80
2.2 Acuerdos marco de precios con criterios de sostenibilidad	82
2.2.1 Definición de acuerdos marco de precios por la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI)	83
2.2.2 Acuerdos marco de precios conforme a la normativa colombiana.....	86
2.2.3 ¿Tiene la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– facultades reglamentarias?	91
2.2.4 Acuerdos marco que incluyen criterios de sostenibilidad	93
2.3 Aplicación de Criterios de Sostenibilidad en países Latinoamericanos que hacen parte del grupo de trabajo de Marrakech sobre Compras Públicas Sostenibles.....	102
2.3.1 Chile	102
2.3.2 Costa Rica.....	104
2.3.3 Uruguay	106
CONCLUSIONES.....	109
BIBLIOGRAFÍA.....	113
ANEXOS.....	135

Lista de tablas

	pág.
Tabla 1. Políticas Ambientales incluidas en los Planes Nacionales de Desarrollo	58
Tabla 2. Metas generales de la Política de Producción y Consumo Sostenible	76
Tabla 3. Avances en materia de Compras Públicas Sostenibles en Colombia.....	77
Tabla 4. Acuerdos marco de precios celebrados por CCE	96
Tabla 5. Acuerdos marco de precios con criterios ambientales.	100
Tabla 6. Otros Acuerdos marco de precios con criterios ambientales.	100
Tabla 7. Política y aspectos normativos de las CPS.....	102
Tabla 8. Meta Plan Estratégico 2017-2020 de la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente	102
Tabla 9. Aspectos comunes países latinoamericanos proceso de Marrakech	107

Lista de Figuras

	pág.
Figura 1. Objetivos de Desarrollo Sostenible.....	44
Figura 2. Objetivos de la Política Nacional de Producción y Consumo Sostenible.....	62
Figura 3. Líneas estratégicas del PAN	74
Figura 4. Categorías de bienes y servicios a los que se puede aplicar criterios sostenibles..	74

RESUMEN

La evolución reciente del derecho de contratos pone de manifiesto la importancia de la protección del medio ambiente como un aspecto por tener en cuenta en las decisiones relativas a las compras públicas (Oller Rubert, 2010, p. 1). Atendiendo a esta nueva tendencia desde 2013, la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, alineada con las directrices que en la materia provee el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, ha incorporado criterios de sostenibilidad ambiental en los acuerdos marco de precios. El presente trabajo constituye un esfuerzo por comprender la aparición e inserción de estos criterios en la contratación pública colombiana y su manifestación en los acuerdos marco de precios que, debido a lo nuevo de la figura, resulta ser el medio ideal para aplicar nuevos modelos de consumo.

Palabras claves: Compras Públicas Sostenibles, Criterios Sostenibles, Acuerdo Marco de Precios, Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–.

ABSTRACT

The recent evolution of contract law highlights the importance of protecting the environment as an aspect to be taken into account in decisions regarding public procurement (Oller, 2010, p.1). In response to this new trend since 2013, the National Agency for Public Procurement - Colombia Buys Efficient -, aligned with the guidelines provided by the Ministry of Environment and Sustainable Development, has incorporated environmental sustainability criteria into price framework agreements. The present work constitutes an effort to understand the appearance and insertion of these criteria in the Colombian public procurement and its manifestation in the framework agreements of prices that, due to the newness of the figure, turns out to be the ideal means to apply new models of consumption.

.

Keywords: Colombia Buys Efficient, Sustainable Criteria, Price Framework Agreement, Colombia Efficient Purchase.

ABREVIATURAS

10YFP	Programa sobre patrones de consumo y producción sostenibles
AMP	Acuerdo Marco de Precios
CCE	Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–.
CNUDMI	Comisión de las Naciones Unidas para el derecho Mercantil Internacional
CNUDMI	Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional
CPS	Compras públicas sostenibles
CV	Crecimiento verde
DCC	Dirección de cambio climático
DIA	Derecho Internacional Ambiental
DIGECA	dirección de gestión de calidad ambiental
DNE	Dirección nacional de energía
DNP	Departamento de planeación nacional
DSE	Dirección Sectorial de Energía
MADS	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
MIEM	Ministerio de industria energía y minería
OCDE	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico
ODM	Objetivos de Desarrollo del Milenio

OEA	Organización de los Estados Americanos
PAN	Plan de Acción Nacional
PND	Plan Nacional de Desarrollo
PNUMA	Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente
RICG	Red Interamericana de Compras Gubernamentales
SE	Secretaría ejecutiva
SIREA	Sistema de reconocimientos ambientales
UNEP	Programa de las Naciones Unidas para el Medioambiente.
UTE	Usinas y transmisiones eléctricas

INTRODUCCIÓN

A nivel global se ha reconocido que la mayor causa del continuo deterioro del ambiente es la forma insostenible en que se desarrollan los patrones de consumo y producción, principalmente en los países industrializados. De mantenerse las tendencias actuales, para el año 2050 existirá aproximadamente 9.500 millones de personas en el planeta, con una clase media en crecimiento que probablemente alcance los 3.000 millones en 2030. Esto puede tener importantes repercusiones en lo que respecta a la demanda de bienes y servicios. (UNEP, s.f)

Con los años, la legislación y prácticas de contratación se han refinado continuamente para mantenerse al día en términos de mejores prácticas e innovación. Roos, (2012) y al ser el Estado el principal comprador y consumidor se le reconoce como el medio ideal para introducir nuevos modelos de consumo en los que se apliquen criterios sustentables. (Corazzari & Rodriguez, 2015, p 23)

Según el programa de las Naciones Unidas para el Medioambiente (UNEP por sus siglas en inglés) las compras públicas representan normalmente entre un 8 y un 30% del PIB de los países. Unep, (2013) En Colombia, “el Estado es uno de los grandes consumidores del país, responsable del 18,2% de las adquisiciones” (Ministerio de Ambiente y Desarrollo

Sostenible, 2017, p. 7). Hasta febrero de 2018, en Colombia 13.125 compradores Públicos han registrado sus compras en las plataformas de Colombia Compra Eficiente. (Infografía,s.f).

El consumo sostenible fue tratado por primera vez en la Cumbre de Río (1992) en la definición de los principios para el desarrollo sostenible Declaración de Río, (1992), lo cual sirvió como base para la creación del programa 21 donde se identificaron las compras públicas sostenibles como uno de los medios para lograr la sostenibilidad de los países.

Posteriormente, en la Conferencia de Río en 2002, los líderes mundiales firmaron el Plan de Implementación de Johannesburgo en la cumbre mundial sobre el desarrollo sustentable.donde se hace un llamado a “promover la elaboración de un conjunto de programas de 10 años de duración en apoyo de las iniciativas nacionales y regionales para acelerar el cambio hacia modalidades de consumo y producción sustentables con el objetivo de promover el desarrollo económico y social dentro de los límites de la capacidad de sustentación de los ecosistemas desvinculando el crecimiento económico y la degradación del medio ambiente (UN,sf).

Para implementar el plan señalado específicamente para el capítulo III sobre modalidades de consumo, se inició en el 2003 el Proceso de Marrakech, enfocado en promover el consumo y la producción más sustentable, y en concreto, apoyar iniciativas regionales y nacionales, fomentadas por el PNUMA. En este contexto, se ha puesto especial énfasis en el desarrollo de las compras públicas sustentables. (Ministerio del Medio Ambiente de Chile, 2014, pág. 7).

Por lo anterior, en 2010 “la Política de Producción Más Limpia” fue revaluada para involucrar el concepto de consumo sostenible. PNUMA,(2010) y como consecuencia, el entonces llamado Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, desarrolló “la Política Nacional de Producción Y Consumo Sostenible - Hacia una Cultura de Consumo Sostenible y Transformación Productiva”, respondiendo a los compromisos adquiridos por Colombia de manera voluntaria en el marco del Proceso de Marrakech (Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, 2010, p. 7).

Atendiendo a esta nueva tendencia en las compras públicas y a los mencionados compromisos adquiridos por Colombia, desde 2013, la Agencia Nacional de Contratación “Colombia Compra Eficiente” alineada con las directrices que en la materia provee el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, ha incorporado criterios de sostenibilidad ambiental en un número de Acuerdos Marco de Precios. Pese a estos avances, se observa que la inclusión de los criterios ambientales es insuficiente o no se aplican de manera eficaz y al compararlos con países de la zona es claro que Colombia presenta un rezago en la materia.

El presente trabajo constituye un esfuerzo por comprender la aparición e inserción de criterios sostenibles en la contratación pública colombiana, analizando de manera profunda la manifestación de los mismos en los acuerdos marco de precios que se encuentran vigentes a la fecha.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Actualmente no hay duda de que las decisiones de compra producen un impacto ambiental mucho más amplio de lo que se creía 20 años atrás: desde el cambio climático hasta las toxinas en el ambiente, todo puede relacionarse con las decisiones de compra (Manual de compras públicas sustentables en el Mercosur, PNUMA, 2008).

Así las cosas, el Estado colombiano debe tener un rol activo en la generación de iniciativas que contribuyan a mejorar la gestión de compras, procurando introducir criterios sostenibles en las adquisiciones que realice para el desarrollo de sus actividades.

En la actualidad las compras públicas sostenibles en Colombia presentan ciertos avances; no obstante, aún no se desarrollan técnicas puntuales para permitir una acertada articulación en el sistema contractual, pues la ausencia de una norma que regule taxativamente la materia, aunado el desconocimiento del tema entre los actores partícipes, expone la necesidad del fortalecimiento en la implementación de esta estrategia. Por ello, aplicar este modelo de compras en los acuerdos marco de precios resulta el escenario ideal debido a lo reciente de la figura.

Pregunta de investigación

A partir del argumento expuesto surge el siguiente interrogante:

¿De qué manera se incluyen los criterios sostenibles en la contratación pública colombiana, específicamente en los acuerdos marco de precios celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–?

JUSTIFICACIÓN

Como es de común conocimiento, las entidades adquieren bienes y servicios para su normal funcionamiento, más para realizar compras públicas sostenibles no debe demandar procesos adicionales. Para la contratación pública colombiana, la inclusión de criterios sostenibles significa una transformación en la forma tradicional en que ésta es utilizada, adoptando medidas que generan beneficios en el ambiente, en la producción y el consumo sostenible.

Esta transformación permite analizar la presencia de criterios ambientales en la contratación estatal en Colombia, estudiando el caso concreto de los acuerdos marco de precios, los cuales se implementaron en nuestro país en el año 2013 y debido a su novedad supone ser el mejor escenario para que la administración, introduzca este nuevo modelo de consumo.

En este sentido, esta investigación se considera de importancia jurídica, no sólo por las pocas reflexiones académicas desde la perspectiva colombiana sobre las compras públicas sostenibles, sino también por el tema propuesto. Buscando visibilizar la oportunidad que tiene el Estado a través de la contratación pública para proteger el *medio ambiente*.

OBJETIVOS

Objetivo general

Analizar la inclusión de criterios ambientales en la contratación pública colombiana, teniendo como ejemplo los acuerdos marco de precios suscritos por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–.

Objetivos específicos

- Establecer el concepto de compras públicas sostenibles, sus avances normativos en Colombia y en el ámbito internacional, delimitando el panorama actual.
- Definir el concepto de acuerdo con el marco de precios, señalando en cuáles de éstos se incluyen criterios sostenibles y cómo ha sido el desarrollo de estos criterios de sostenibilidad en países del grupo de trabajo de Marrakech.

METODOLOGÍA

El enfoque metodológico se basó en la consulta de información bibliográfica, documentos, sitios en internet y otros, analizando la información recolectada y logrando dos capítulos en los cuales se desarrollan cada uno de los objetivos propuestos.

Estructura del trabajo

Bajo estas consideraciones, la estructura del presente trabajo se divide en dos capítulos que responden cada uno a los objetivos trazados. El primero, titulado “*el Uso de la Contratación Pública para el Desarrollo Sostenible: concepto, avances normativos y panorama actual de las Compras Públicas Sostenibles en Colombia*” donde se expone el concepto de desarrollo sostenible y su evolución hasta el consumo sostenible y se devela el concepto de compras públicas sostenibles y sus diferentes acepciones.

Seguidamente se indica cómo actual marco de la contratación nacional deja abierta la posibilidad de incluir criterios de sostenibilidad en las adquisiciones que realiza el Estado, por lo que se mostraran los avances normativos en materia de las compras sostenibles a nivel interno e internacional. De estos últimos se describen las conferencias de Naciones Unidas, se hace referencia a los Objetivos del Desarrollo Sostenibles expedidos por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo. Asimismo, se hace énfasis en los lineamientos en

contratación pública sostenible realizados por Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).

Posteriormente, se mencionan las diferentes herramientas y políticas ambientales en Colombia, se describe cómo los manuales y guías, expedidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– han regulado la materia. En este punto se exponen las dos políticas en materia de compras públicas con las que cuenta el país.

Teniendo en cuenta los instrumentos relacionados, se explicará cómo ha sido la adopción del *soft law* en la normativa sobre compras públicas en Colombia y se finaliza este capítulo refiriéndose al panorama actual en que se encuentran las compras públicas sostenibles, exponiendo los avances que se tiene hasta el momento.

El segundo capítulo titulado “*los criterios sostenibles como canal de inclusión de aspectos ambientales en la contratación pública, específicamente en los acuerdos marco de precios*” tiene por objetivo exponer la posibilidad de integrar criterios de sostenibilidad ambiental en las compras públicas, específicamente en los acuerdos marco de precios suscritos por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–.

Se establece cómo se incorporan los criterios de sostenibilidad en los procesos de compra pública, se definen los acuerdos marco de precio según la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) y según la normativa colombiana. Inmediatamente, se analiza si la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– tiene facultades reglamentarias.

Finalizando con una breve comparación entre Chile, Costa Rica y Uruguay, países que junto con Colombia hicieron parte del grupo de trabajo del Proceso Marrakech sobre compras públicas sostenible.

1. EL USO DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE: CONCEPTO, AVANCES NORMATIVOS Y PANORAMA ACTUAL DE LAS COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES EN COLOMBIA

1.1 Del desarrollo al consumo sostenible

Para referirse al concepto de desarrollo sostenible es necesario remontarse a eventos de gran trascendencia en la historia del derecho ambiental (Amaya Navas, 2014a, p.150). El medio ambiente se convirtió en una cuestión de importancia internacional en 1972, cuando se celebró en Estocolmo la conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano (Duque Gómez, 2013, p. 163). Ésta es catalogada, “la primera gran conferencia sobre cuestiones ambientales internacionales, marcando un punto de inflexión en el desarrollo de la política medioambiental internacional” (Hollman, 2017, p. 19). Por esto, “la *Declaración de Estocolmo sobre el Medio Humano y sus Principios* formaron el primer cuerpo de una legislación blanda para cuestiones internacionales relativas al medio ambiente” (Arango Castaño, 2012, p. 99).

Para 1983, Naciones Unidas mostró la convicción de que los temas de desarrollo y medio ambiente no debían estar separados. Esto comenzó a provocar una voz de alarma y de conciencia en torno a la necesidad de proteger los recursos de esta generación y las futuras

(Informe de Brundtland: Orígenes de la Sustentabilidad, 2014). Lo que dio paso a la conformación de un grupo de expertos en el tema conocido como la comisión Brundtland:

“El cual, reunido desde el año 1983, logra elaborar en el transcurso de su ejercicio de análisis el documento *Nuestro Futuro Común*, publicado en el año de 1987, donde se expone el concepto desarrollo sostenible que ha sido pionero en la construcción de las bases ambientales a nivel legislativo” (Huertas y Cardona, 2008, p. 107).

El documento *Nuestro Futuro Común* también conocido como el *Informe Brundtland* (1987) define el desarrollo sostenible como el desarrollo que satisface las necesidades del presente sin comprometer la posibilidad de que las generaciones futuras satisfagan las suyas (ONU, sf, a). Este concepto ha emergido como el principio rector para el desarrollo mundial a largo plazo (ONU, s.f., b), evolucionando rápidamente de una teoría económica, social y ambiental hasta llegar a ser considerado como un principio general del derecho ambiental (Amaya Navas, 2014b, p. 147).

La materialización práctica del concepto de desarrollo sostenible exige que:

El crecimiento económico se realice basándose en el progreso social y en el respeto del medio ambiente, así como que la política social sustente los resultados económicos y que la política ambiental sea económicamente rentable (Gobierno de Aragón, 2004, p.4).

En este sentido, el principio de desarrollo sostenible es el encargado de conjugar en un mismo plano —que *prima facie* parecieran inconciliables— el interés del Estado de seguir impulsando

el desarrollo económico y el de la colectividad por preservar el medio ambiente en adecuadas condiciones (Alenza García, 2010, p. 1388).

Entre las estrategias para conseguir un desarrollo sostenible se encuentra la implementación de la producción y consumo sostenible (Mont y Bada, 2010, p.23). El consumo sostenible fue tratado por primera vez en la Cumbre de Rio (1992) en la definición de los principios para el desarrollo sostenible (UNEP, 1992), lo cual sirvió como base para la creación del programa 21 donde se identificaron las compras públicas sostenibles como uno de los medios para lograr la sostenibilidad de los países (PNUMA, 2012).

La División de Desarrollo Sostenible del Departamento de Asuntos Económicos, define al programa 21 como: “un plan de acción exhaustivo que habrá de ser adoptado universal, nacional y localmente por organizaciones del Sistema de Naciones Unidas, Gobiernos y Grupos Principales de cada zona en la cual el ser humano influya en el medio ambiente” (UN, Agenda 21, a). Reflejando un consenso mundial y un compromiso político al nivel más alto sobre el desarrollo y la cooperación en la esfera del medio ambiente (UN, Agenda 2, b).

La *Agenda 21*, en su capítulo 4, “*evolución de las modalidades de consumo*”, establece como uno de sus objetivos “la necesidad de promover modalidades de consumo y producción que reduzcan las tensiones a que se somete el medio ambiente” (UN, Agenda 21, c). En este sentido, la misma Agenda reconoce el papel que desempeñan los Gobiernos en el consumo y la considerable influencia que pueden tener tanto en las decisiones empresariales como en las opiniones del público (UN, Agenda 21, d).

Posteriormente, del 26 de agosto al 4 de septiembre de 2002:

La cumbre de Johannesburgo sobre el desarrollo sostenible instaba a que las autoridades competentes de todos los niveles tuvieran en cuenta temas relacionados con el desarrollo sostenible al tomar decisiones, la planificación del desarrollo nacional y local, las inversiones en infraestructura, el desarrollo empresarial y la contratación pública (UN, s.f.).

El punto 11 del *plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre de Johannesburgo* “reconoce que el cambio de patrones de producción y consumo insostenibles y la protección y gestión de los recursos naturales que cimientan el desarrollo económico y social, son objetivos alcanzables y requerimientos esenciales del desarrollo sostenible” (UN, s.f., a).

Este Plan, en el capítulo III, titulado *La transformación de modelos no sostenibles de consumo y de producción* (UN, s.f., b), anima a las administraciones competentes de todos los niveles a que:

Tengan en cuenta consideraciones relacionadas con el desarrollo sostenible al tomar decisiones, incluso sobre la planificación del desarrollo nacional y local, las inversiones en infraestructuras, el desarrollo empresarial y la contratación pública. Ello entrañaría la adopción, en todos los planos, de medidas encaminadas a promover políticas de contratación pública que propicien la creación y difusión de bienes y servicios que no causen daño al medio ambiente. (UN, s.f.).

Por ello, para implementar el plan señalado específicamente para el capítulo III sobre modalidades de consumo, “se inició en el 2003 el Proceso de Marrakech, enfocado este

último en promover el consumo y la producción más sustentable y, en concreto, apoyar iniciativas regionales y nacionales fomentadas por el PNUMA” (Chile. Ministerio del Medio Ambiente, 2014, p. 9).

Así, con el liderazgo y financiamiento del Gobierno de Suiza, el apoyo del Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y la participación de numerosos países en desarrollo se conformó el Grupo de Trabajo del Proceso de Marrakech sobre compras públicas sustentables en septiembre de 2005 (Beláustegui, 2011, p.13). En el contexto de este grupo de trabajo, el PNUMA inició en el 2009 un proyecto titulado “Fortalecimiento de las Capacidades para las Compras Públicas Sustentables”, en el cual participaron siete países pilotos, entre ellos Colombia (Chile. Ministerio del Medio Ambiente, 2014, p.9).

Los objetivos del proceso de *compra sustentable*, según el grupo de trabajo de Marrakech son los siguientes:

1. Promover un liderazgo político de alto nivel que impulse las compras públicas sostenibles y que involucre e integre el organismo rector de las compras públicas nacionales.
2. Adoptar una estrategia de aplicación gradual para la incorporación de criterios ambientales y sociales en los procesos de contratación de bienes y servicios prioritarios.
3. Asegurar la inclusión y la sostenibilidad de las PYMES en los programas de sociedades público- privadas (SPP) mediante la implantación de medidas de política e instrumentos específicos.

4. Establecer un mecanismo multisectorial (que integre los ministerios de economía y finanzas), a fin de facilitar la participación en la evaluación y seguimiento de las compras públicas sostenibles. (ILO, 2017, pp. 1-2).

Veinte años después de la histórica cumbre de la tierra en Río en 1992, se lleva a cabo Rio+20, el nombre abreviado de la conferencia de las Naciones Unidas sobre el desarrollo sostenible, que tuvo lugar en Río de Janeiro, Brasil (UN, sf). Las conversaciones oficiales se centraron en dos temas principales: cómo construir una economía ecológica para lograr el desarrollo sostenible y ayudar a salir a la gente de la pobreza y cómo mejorar la coordinación internacional para el desarrollo sostenible (CEPAL, 2011).

En Rio+20, los jefes de Estado adoptaron el marco decenal de programa sobre patrones de consumo y producción sostenibles (10YFP, por sus siglas en inglés), reafirmando que CPS es uno de los principales objetivos y requisitos indispensables para el desarrollo sostenible (UNEP 10YFP, s.f.).

El 10YFP es:

un marco de acción global para promover la cooperación internacional a fin de acelerar la transición hacia CPS tanto en países desarrollados como en desarrollo. Este programa apoya la creación y fortalecimiento de capacidades y facilita el acceso a asistencia técnica y financiera a los países en desarrollo para esta transición. También desarrolla, replica amplias iniciativas de CPS y de eficiencia en el uso de recursos. Estas iniciativas son de alcance tanto nacional como regional (UNEP, s.f., a).

El texto adoptado del 10YFP incluye:

una lista abierta e indicativa de programas, que se basan principalmente en la experiencia ganada a través del proceso de Marrakech: Los cinco programas iniciales de trabajo del 10YFP fueron: información al consumidor; Estilos de vida sostenibles y educación; *compras públicas sostenibles*; edificaciones y construcción sostenibles; turismo sostenible, incluyendo ecoturismo (UNEP, s.f., b).

Lo anterior dio paso al concepto de Compras sostenible, el cual se desarrollará a continuación.

1.1.1 Compras Sostenibles: Concepto y Acepciones

La contratación sostenible es caracterizada como “(...) la contratación basada en criterios ambientales” (Moreno, 2006, pp. 390-391) y definida en las Directrices para la Implementación: Utilización del Enfoque del Grupo de Trabajo de Marrakech sobre las Compras Públicas Sustentables, como:

El proceso que siguen las organizaciones para satisfacer sus necesidades de bienes, servicios, trabajo e insumos obteniendo una buena relación calidad precio a lo largo de todo el ciclo vital, con la finalidad de generar beneficios para la institución, la sociedad y la economía, al tiempo que se minimiza el impacto sobre el medio ambiente. (PNUMA, 2009, p.7).

A nivel del PNUMA, y también en varios países de América Latina, se observa el uso de los términos *compras públicas sostenibles* o *compras públicas sustentables*, lo que implica la consideración de criterios ambientales, sociales y económicos (Chile. Ministerio del Medio Ambiente del Gobierno, 2014, p. 9).

Colombia, acoge este término y en la *Guía conceptual y metodológica de compras públicas sostenibles* establece que la “compra sostenible” es la:

Satisfacción de las necesidades mediante la adquisición de bienes y servicios amigables con el ambiente a través de la utilización eficiente de recursos a lo largo de su vida útil, que se ajustan a los principios de economía, eficacia, eficiencia, oportunidad y transparencia; y que en su producción o suministro se han apegado a normas sociales establecidas. (Ministerio del Medio Ambiente, 2017, p. 8).

Concepto que también se define en el *Manual para Agentes de Compras Públicas de la Red Interamericana de Compras Gubernamentales* (RICG), donde se caracteriza al concepto de compras públicas sostenibles como:

La contratación de bienes, servicios e infraestructura de una manera que maximiza el valor por el dinero en todo el ciclo de vida de lo contratado. Esto requiere que las entidades públicas tomen decisiones que resulten en huellas ecológicas más bajas y mayores beneficios sociales. (IISD, 2015, p. 9)

Cabe señalar que, tanto a nivel de la Unión Europea como en los países miembros de la OCDE, predominan los términos *compras públicas verdes* o *contratación pública verde*,

enfaticando principalmente en los criterios ambientales (Chile. Ministerio del Medio Ambiente del Gobierno, 2014a, p.9).

El *Manual para la Implementación de Compras Verdes en el Sector Público de Costa Rica*, define las *compras verdes* indicando que:

(...) “Una compra verde es una contratación en la cual se han contemplado requisitos ambientales relacionados con una o varias de las etapas del ciclo de vida del producto por comprar; esto es, desde la extracción de la materia prima, su fabricación, distribución y uso, hasta su disposición final. De este modo, el comprador satisface la necesidad de la institución que da origen a la compra, pero no descuida el impacto ambiental que esta ocasionará”. (...) (Costa Rica. CEGESTI, 2008, p. 14)

A nivel europeo también se le conoce con el término *contratación pública ecológica* (CPE) en la comunicación de la Comisión Europea Contratación Pública para un Medio Ambiente Mejor se precisa como:

Un proceso por el cual las autoridades públicas tratan de adquirir mercancías, servicios y obras con un impacto medioambiental reducido durante su ciclo de vida, en comparación con el de otras mercancías, servicios y obras con la misma función primaria que se adquirirían en su lugar. (Comisión de las Comunidades Europeas, 2008, p. 5).

En conclusión, las distintas definiciones y acepciones de las compras sustentables abarcan la adopción de criterios ambientales como condición para las compras y contrataciones de bienes y servicios públicos.

1.2 Marco normativo de las compras públicas sostenibles

La *Guía conceptual y metodológica de compras públicas sostenibles*, sostiene que:

Cuando en el año 2009 se introdujo en la agenda nacional de Colombia el tema de las Compras Públicas Sostenibles, el primer desafío identificado fue el relacionado con las posibles dificultades que las entidades públicas pudieran encontrar en el marco normativo para su implementación, principalmente porque el régimen de contratación pública, a diferencia de otros países, no expone el concepto de sostenibilidad ni tampoco el de CPS explícitamente. Desde entonces, el gobierno colombiano ha venido estudiando el marco normativo aplicable con la finalidad de identificar las disposiciones que puedan, eventualmente, impedir, restringir, limitar, favorecer o permitir la inclusión de criterios de sostenibilidad en la adquisición de bienes y servicios del Estado y proponer su actualización al respecto. (Ministerio del Medio Ambiente, 2017a, p. 15).

Por ello, a continuación, se expondrán los avances normativos que se han presentado en nuestro país sobre el asunto, iniciando con la legislación interna, donde se señalará cómo la Constitución Política Colombiana de 1991, la Ley 99 de 1993, la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, definen la necesidad para la inclusión de los mencionados criterios. Seguidamente, se describirán los instrumentos internacionales aplicados, señalando las diferentes convenciones y cumbres que ha realizado las Naciones Unidas en materia ambiental, se presentaran los Objetivos del Desarrollo Sostenible y los lineamientos en contratación pública sostenible impartidas por la OCDE. Finalizando, haciendo referencia a las herramientas y políticas que ha desarrollado el país en el tema.

1.2.1 Normativa Interna (Constitución Política Colombiana de 1991, Ley 99 de 1993, ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios)

La Constitución de 1991 modificó profundamente la relación normativa de la sociedad colombiana con la naturaleza (Corte Constitucional, Sentencia C-126, 1998).

El tema ambiental constituyó, sin lugar a dudas, una seria preocupación para la Asamblea Nacional Constituyente, pues ninguna Constitución moderna puede sustraer de su normatividad el manejo de un problema vital, no sólo para la comunidad nacional, sino para toda la humanidad; por ello, se ha afirmado con toda razón, que el ambiente es un patrimonio común de la humanidad y que su protección asegura la supervivencia de las generaciones presentes y futuras (Corte Constitucional, Sentencia C-431, 2000).

Ahora bien, no es que antes de la Constitución del 91, no existiera normatividad ambiental alguna (Bulla Romero, 2012, p.23). Pero fue a partir de la Carta Magna vigente catalogada como la “constitución ecológica” (Corte Constitucional, Sentencia C-126, 1998) que se da el reconocimiento a la preservación del medio ambiente. El nuevo marco jurídico que plantea la constitución nos arroja alrededor de 40 artículos definitivos y cuatro transitorios que tocan directamente el tema ambiental (Santander Mejía, 2000a, p. 60).

La Corte Constitucional, a través de la sentencia C-595 (2010), reveló que los artículos constitucionales reconocen al medio ambiente un interés superior¹. Siendo relevante, el

¹ Constitución Política de 1991: artículos 8, 49, 58, 66, 67, 79, 80, 81, 82, 88, 95.8, 150.7, 215, 226, 267 inciso 3, 268.7, 277.4, 282.5, 289, 300.2, 302, 310, 313, 317, 330 numerales 1 y 5, 331, 332, 333, 334, 339, 340, 361 y 266.

artículo 3, el cual establece que “es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación” (Const., 1991, art. 3°), de igual forma, el artículo 79 el cual señala que “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano y que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines” (Const., 1991, art.79).

Colombia ha anexado políticamente el concepto de *desarrollo sostenible*, puntualmente en 1991, incluyéndolo como una de las metas fundamentales de la Nueva Constitución. Tal decisión le ha merecido el reconocimiento internacional como un gran avance en eses aspecto (Lozano Leyva, 2010, p.1). En efecto, el texto constitucional hace referencia al término *desarrollo sostenible* en el artículo 80 el cual dispone que: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución” (Const., 1991, art. 80).

De acuerdo con lo manifestado por Manuel Rodríguez Becerra:

La necesidad del desarrollo sostenible como meta de largo plazo se expresa no solamente en el hecho de que éste haya sido incorporada en diversos acuerdos internacionales, sino también en que haya sido consagrado en las legislaciones de muchos países, como Colombia en su Constitución Política de 1991 y en la Ley 99 de 1993, mediante la cual se creó el Ministerio del Medio Ambiente. (Rodríguez, 1994, pp.15-43).

A través de la Ley 99 (1993, Tít. II) se crea el Ministerio del Medio Ambiente como un organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables.

El Ministerio debe definir las políticas y regulaciones a las que se deben sujetar la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente de la Nación (Ley 99, 1993).

La mencionada Ley en su artículo 3° define expresamente el concepto de “*desarrollo sostenible*” en los siguientes términos:

“Se entiende por desarrollo sostenible el que conduzca al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de la vida y al bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades”. (Ley 99, 1993, art.3)

Así mismo, el Ministerio debe formular la política nacional ambiental y de recursos naturales renovables para que se garantice el derecho de todas las personas a gozar de un medio ambiente sano y se proteja el patrimonio natural y la soberanía de la Nación. (Ley 99, 1993, art.5).

Esta Ley, en el numeral 5° del artículo 8°, estipula como función del Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible: "Evaluar los alcances y efectos económicos de los factores ambientales, su incorporación al valor de mercado de bienes y servicios y su impacto sobre el desarrollo de la economía nacional y su sector externo" (Ley 99, 1993, art.8).

En síntesis, y tal como lo expresa Alvarado Verba:

La importancia y vitalidad de la Ley 99 de 1993 es que interioriza en el orden jurídico colombiano la preocupación mundial por la protección, conservación y gestión de los recursos naturales y del ambiente recogida en la Cumbre de Río y concreta orgánicamente lo que la Constitución de 1991 plasmó en materia ambiental. (2015, p. 30).

Por otra parte, existen ciertas normas y principios supranacionales que se encuentran incorporados a la carta política y que por lo tanto son parámetros del control constitucional, así como parámetros vinculantes de interpretación de los derechos y deberes protegidos por la Constitución. (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (PAN), 2017a, p.10).

Estos postulados han sido recogidos por:

las diferentes normas que rigen el sistema de contratación pública, como son, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, donde cada uno de ellos en concordancia con la reglamentación ambiental, social y económica vigente define la necesidad de efectuar adquisiciones con criterios de sostenibilidad. (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (PAN), 2017b, p.10)

El documento del PNUMA *Lineamientos para el fortalecimiento de compras públicas sostenibles en Colombia* establece que:

“(…) La Ley 80 de 1993, por medio del cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; en el artículo 3 establece que “las

entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continuidad y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Así mismo, se cuenta con la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, que incluye temas como Compra inteligente; contratación más transparente y más eficiente; contratación como instrumento de desarrollo económico y social y fomento a la contratación electrónica. (...)” (pp.1-2).

En su oportunidad, el Decreto 1510 de 2013, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– compilado en el Decreto 1082 de 2015, introdujo en el régimen del sistema de compras y contratación pública criterios de responsabilidad modernos como el de sostenibilidad. Este último, en su inclusión de acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo, establece la necesidad de hacer un cambio en los patrones de producción y consumo, con énfasis entre otros aspectos, en el fomento de las compras verdes estatales en el orden nacional y regional (Decreto 1510, 2013).

La única iniciativa legislativa que se registra sobre el tema, fue presentada en agosto de 2012, cuando el exsenador Félix José Valera Ibáñez radicó ante la Cámara de Representantes el Proyecto de Ley 237 (2012). Mediante este último se promueve la adquisición de bienes y/o servicios con criterios ambientales en las entidades estatales, y se dictan otras disposiciones, el cual contaba con 11 artículos. Fue aprobado en cuarto debate en

junio de 2014 y archivado por tránsito de legislatura el 20 de junio de ese año. (SENADO, 2012). Es a la fecha es el mayor avance normativo que se tiene sobre el tema.

1.2.2 Instrumentos internacionales

Durante largo tiempo la temática ambiental fue ignorada por el mundo (Casanabe de Luna, 2000 p.29), sin embargo, a finales de los años sesenta y durante los años setenta el Derecho Internacional ambiental empezó a ocupar un papel fundamental en las relaciones internacionales de los países (Santander Mejía, 2002b, p. 60).

De acuerdo con Gonzáles Arana:

Colombia no ha sido ajena a esta tendencia y hoy en día es parte de un importante número de tratados, convenciones y protocolos que regulan temas tan variados como la capa de ozono, el cambio climático global, y el movimiento internacional de desechos peligrosos. (González Arana, 2006, p. 26).

Antes definirlos, debo mencionar que la *Guía conceptual y metodológica de compras públicas sostenibles* expresamente señala que los instrumentos internacionales que hacen parte del marco normativo en la materia son: las conferencias y cumbres de Naciones Unidas en materia ambiental, los lineamientos de la OCDE sobre el tema y finalmente los objetivos del desarrollo sostenible del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (Ministerio del Medio Ambiente, 2017, p. 17). A continuación, se desarrollarán cada una de ellos.

1.2.2.1 Conferencias y Cumbres realizadas por las Naciones Unidas

Los principios del desarrollo sostenible han estado implícitos en numerosas conferencias de la Organización, incluidas:

La Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Estambul, 1996); La Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Barbados, 1994); El período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Nueva York, 1999); La Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Johannesburgo, 2002); La Cumbre del Milenio (Nueva York, 2000) y sus Objetivos de Desarrollo del Milenio (El Objetivo 7 trata de «Garantizar la sostenibilidad del medio ambiente»); y la Cumbre Mundial 2005. (UN Temas Mundiales, s.f.).

Puntualmente, las conferencias y cumbres realizadas por las Naciones Unidas que tratan *el consumo sostenible* fueron desarrolladas en el numeral 1.1. del presente documento, por lo tanto, en este aparte del trabajo investigativo solo se mencionarán.

- La Cumbre de la Tierra celebrada en 1972.
- La Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo Celebrada en 1992.
- La Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible celebrada en 2002.
- La Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible (Río +20) celebrada en 2012.

Estas cumbres y conferencias hacen parte del *soft law* que en la materia se aplica en nuestro país.

1.2.2.2 Objetivos de desarrollo sostenible (2015)

Los *Objetivos de Desarrollo Sostenible* (ODS), también conocidos como *objetivos mundiales*, son un llamado universal a la adopción de medidas para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y garantizar que todas las personas gocen de paz y prosperidad (PUND, 2018).

Para ello en septiembre de 2015, más de 150 jefes de Estado y de Gobierno se reunieron en la histórica Cumbre del Desarrollo Sostenible en la que aprobaron la agenda 2030. Esta agenda contiene 17 objetivos de aplicación universal que, desde el 1 de enero de 2016, rigen los esfuerzos de los países para lograr un mundo sostenible en el año 2030 (Naciones Unidas, 2015).

En la siguiente figura se encuentran relacionados los objetivos de desarrollo sostenible:

Figura 1. Objetivos de Desarrollo Sostenible



Fuente: (Naciones Unidas, 2015).

Destacándose el objetivo 12, *Producción y consumo sostenible*, el cual busca garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles. Puntualmente, el objetivo consiste en:

“hacer más y mejores cosas con menos recursos, incrementando las ganancias netas de bienestar de las actividades económicas mediante la reducción de la utilización de los recursos, la degradación y la contaminación durante todo el ciclo de vida, logrando al mismo tiempo una mejor calidad de vida” (Naciones Unidas, 2015).

Las metas específicas del objetivo 12 son ocho (8), resaltando la séptima (12.7): “Promover prácticas de adquisición pública que sean sostenibles, de conformidad con las políticas y prioridades nacionales” (Naciones Unidas, 2018).

Colombia, ratificando lo acordado en la cumbre del milenio, desarrolló el documento CONPES SOCIAL 91 “Metas y estrategias para el logro de los objetivos de desarrollo del milenio– 2015” (2015), el cual fue modificado por el CONPES SOCIAL 140 (2011) en lo concerniente a la inclusión de nuevos indicadores y ajuste en las líneas de base y metas de algunos de los indicadores inicialmente adoptados (Gobierno de Colombia, 2015).

Debido a ello, el 18 de febrero de 2015, el Presidente de la República Juan Manuel Santos Calderón creó:

La Comisión Interinstitucional para el Alistamiento y Efectiva Implementación de la Agenda Post 2015 y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible, varios meses antes de su adopción formal. Sus miembros son el DNP (que ejerce su Presidencia y su Secretaría Técnica), el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Hacienda, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Presidencia de la República, el Departamento para la Prosperidad Social, y el Departamento Administrativo Nacional de Estadística. Adicionalmente, la Agencia Presidencial para la Cooperación Internacional participa como invitado permanente. La comisión es el arreglo institucional de alto nivel encargado de dar lineamientos y coordinar la preparación, implementación, monitoreo, evaluación y seguimiento de la agenda en el país (Cancillería de la Nación, s.f. a).

Uno de los retos identificados por la Comisión es lograr sinergias en la implementación de la agenda 2030, los acuerdos de paz y el postconflicto, el ingreso a la OCDE y crecimiento verde (Cancillería de la Nación, s.f. b).

Si bien muchos países se han comprometido con los ODS, Colombia ha sido pionero en definir:

Acciones concretas para avanzar en la implementación de esta agenda. Primero incluyó un gran porcentaje de las metas de los ODS en el Plan Nacional de Desarrollo y, ahora, con la aprobación del CONPES se espera direccionar todos los esfuerzos del Gobierno hacia el cumplimiento de estas metas (Gobierno de Colombia, 2018).

1.2.2.3 Lineamientos en contratación pública sostenible realizados por la OCDE

Fundada en 1961, la OCDE agrupa a 37 países miembros y su misión es promover políticas que mejoren el bienestar económico y social de las personas alrededor del mundo (OCDE México, s.f.).

El 29 de mayo de 2013, durante la reunión del consejo, la OCDE a nivel ministerial decidió iniciar las conversaciones de adhesión con Colombia. Es así como los 34 miembros en ese momento aprobaron una hoja de ruta para la adhesión del país, el 19 de septiembre de 2013, estableciendo el proceso y los términos para la futura membresía (OCDE Colombia, s.f.).

Con ocasión del proceso de acceso a los 23 Comités de la OCDE, y siguiendo las buenas prácticas de las economías avanzadas, Colombia tomó e implementó más de 51 medidas de política pública que implicaron cambios sustantivos para el país. Entre ellas se incluyen leyes, resoluciones, decretos y documentos (Gobierno de Colombia, 2018).

Tal como la incorporación de criterios en la contratación pública que:

Garantice la transparencia, la no discriminación y la competencia, así como los impactos ambientales y sociales a lo largo del ciclo de vida y la generación de herramientas para la información, capacitación, asistencia técnica, evaluación y mejora de las políticas de compra pública, con el fin de garantizar que sean económicamente eficientes, socialmente justas y ambientalmente eficaces (MinAmbiente, 2017).

En este escenario, el país suscribió desde 2012 la Declaración sobre Crecimiento Verde (CV) de la OCDE, en el marco de su proceso de acceso a dicha organización (DNP, 2014-2018 s.f., a). Desde entonces el DNP busca aprovechar la adhesión a este protocolo para poder alentar la discusión pública alrededor de esta temática, a fin de fortalecer el proceso de formulación de política pública que se efectuará en el curso de los próximos años (DNP, s.f., b).

El documento de la (OCDE) *Hacia el crecimiento verde* asevera que:

“Crecimiento verde significa fomentar el crecimiento y el desarrollo económicos y al mismo tiempo asegurar que los bienes naturales continúen

proporcionando los recursos y los servicios ambientales de los cuales depende nuestro bienestar. Para lograrlo, debe catalizar inversión e innovación que apunten el crecimiento sostenido y abran paso a nuevas oportunidades económicas” (2011a, p. 4).

Asimismo, el referido documento indica que:

El crecimiento verde no se concibió como un reemplazo del desarrollo sostenible, sino que debe considerarse un complemento de éste. Su alcance es más estrecho e implica una agenda operativa de política que puede ayudar a obtener un avance concreto y mensurable en la interacción de la economía y el medio ambiente. Brinda una fuerte concentración en el fomento de las condiciones necesarias para la innovación, la inversión y la competencia que pueden hacer surgir nuevas fuentes de crecimiento económico, consistentes con los ecosistemas adaptables. (OCDE, 2011b, p. 5).

La Estrategia desarrolla un marco de referencia de política procesable que:

Está concebido de manera bastante flexible para ajustarse a diferentes circunstancias nacionales y etapas de desarrollo. En conjunto con iniciativas realizadas por otras organizaciones internacionales, entre ellas el PNUMA, la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico (CESPAP) y el Banco Mundial. El trabajo sobre crecimiento verde de la OCDE se planificó para contribuir a los objetivos de la Cumbre de Río de Janeiro (OCDE, 2011c, p. 5).

El enfoque de CV ha sido adoptado por Colombia como uno de los pilares para estructurar su desarrollo socioeconómico, a través del actual Plan Nacional de Desarrollo (DNP, s.f., c). En efecto, la Ley 1753 (2015, cap. VI), Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 *“Todos por un nuevo país”*, titulado *“Crecimiento Verde”*, en el artículo 170 dispone la necesidad de formular una política de crecimiento verde de largo plazo y en su segundo inciso establece *“Asimismo, se revisarán los mecanismos e instrumentos de mercado existentes que puedan tener efectos adversos sobre el medio ambiente, con el fin de proponer su desmonte gradual y nuevos mecanismos e instrumentos de mercado que fomenten el crecimiento verde”* (Ley 1753, 2015, art. 170).

Finalmente, las acciones realizadas por el Gobierno dan resultados y el 25 de mayo de 2018, la OCDE le dio el visto bueno a Colombia para sumarse a un club de 37 países que bien puede llamarse “de los países ricos” o “de las buenas prácticas” (El Espectador, 2018).

El acuerdo, que ahora deberá tramitarse en el Congreso de la República:

También sustentará su funcionamiento en lo que pase con el próximo Gobierno, y será además el DNP la institución encargada de liderar lo concerniente al “posacceso”. Así las cosas, será el DNP la institución encargada por velar a que las recomendaciones de la organización se lleven a cabo en siete comisiones que se dividen en: químicos, pesca, ambiente, gobernanza pública, política regulatoria, empleo y comercio, principalmente (El Colombiano, 2018).

1.2.3 Herramientas y políticas

1.2.3.1 Manuales y Guías expedidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–

Colombia viene trabajando en la implementación de la estrategia de compra responsable de bienes y servicios sostenibles a través de acciones instrumentales enfocadas a entidades públicas y privadas. (Ministerio de Medio Ambiente, 2017, p.9) Entre estas se encuentra la preparación y adopción de guías con especificaciones técnicas de las características para los bienes y servicios sostenibles (Ministerio de Medio Ambiente, 2017, p.9)

Como se había mencionado, la Ley 99 (1993, art. 2) dispuso la creación del Ministerio del Medio Ambiente como organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado entre otras cosas, de definir las regulaciones a las que se sujetarán la conservación, protección, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible.

En el año 2003, esa cartera expide el Decreto-Ley 216, *“por el cual se determinan los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones”*, el cual en su artículo 13, numeral 5 establece como función de este Ministerio “diseñar y promover al interior de los sectores productivos estrategias para la adopción de mejores prácticas ambientales orientadas a mejorar la

competitividad, productividad, autogestión e internalización de costos ambientales” (Decreto 216, 2003).

Debido a ello, a través de la Resolución 1023 de 2005, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial procede a adoptar las guías ambientales como “instrumento de autogestión y autorregulación de los sectores productivos y de consulta y referencia de carácter conceptual y metodológico tanto para las autoridades ambientales como para el sector regulado, de manera tal que se cuente con criterios unificados para la planeación y el control ambiental de los proyectos, obras o actividades” (Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Resolución 1023, 2005).

El artículo 2 de la señalada Resolución, define que:

“Las guías ambientales son documentos técnicos de orientación conceptual, metodológica y procedimental para apoyar la gestión, manejo y desempeño ambiental de los proyectos, obras o actividades contenidos en las guías” (Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Resolución 1023, 2005, art.2).

Actualmente el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible cuenta con las siguientes guías y manuales que regulan las compras públicas sostenibles.

1. Política Nacional de Producción y Consumo Sostenible (2010).
2. Guía Conceptual y Metodológica Compras Públicas Sostenibles (2013).
3. Manual de Compras Públicas Sostenibles: Para entidades públicas y privadas (2016).

4. Plan de Acción Nacional de Compras Públicas Sostenibles 2016-2020 (2017).

Por otro lado, el Decreto Ley 4170 (2011, art. 3) establece dentro de las funciones de la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– “desarrollar mecanismos de apoyo a los oferentes que les permitan una mayor y mejor participación en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales” (Decreto 4170, 2011). Aunado a lo anterior, el Decreto 1082 (2015, art. 2.2.1.2.5.2) señala que Colombia Compra Eficiente debe: “diseñar e implementar los instrumentos estandarizados y especializados por tipo de obra, bien o servicio a contratar, así como cualquier otro manual o guía que se estime necesario o, sea solicitado por los partícipes de la contratación pública”.

Por lo regular, las guías y manuales son la manifestación de la función de la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– de desarrollar e implementar estándares para las distintas etapas del Proceso de Contratación, y son lineamientos generales que recogen las mejores prácticas en los temas que desarrollan (Colombia Compra, 2017).

Actualmente las Entidades públicas deben contar con un manual de contratación (Decreto 1082, 2015, art. 2.2.1.2.5.3); el cual debe cumplir con los lineamientos que para el efecto señale la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–. Para lo cual expidió los lineamientos generales para la expedición de manuales de contratación (Colombia Compra, s.f.).

Si bien este lineamiento establece la generalidad, es importante que su elaboración tome como eje articulador los procesos y procedimientos institucionales, así como los

programas, proyectos, metas y actividades definidas en relación con las competencias institucionales (MinAmbiente, 2017, p. 11)

A la fecha, la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– ha expedido seis (6) manuales regulando diferentes materias, tales como la operación secundaria de los instrumentos de agregación de demanda, la modalidad de selección mínima cuantía y los incentivos en procesos de contratación y, la liquidación contratos estatales, las garantías en procesos de contratación y lineamientos para entender los Acuerdos Marco (Colombia Compra, s.f.b).

En julio de 2018, expide la *Guía de Compras Públicas Sostenibles con el Medio Ambiente*, la cual explica qué son las compras públicas sostenibles, sus beneficios, la normativa aplicable y programas relacionados, cómo ha sido su implementación e indica las buenas prácticas que deben tenerse al momento de realizarlas. La herramienta no deja de ser un documento informativo, el cual no reglamenta el tema (Colombia Compra, s.f.c).

1.2.3.2. Políticas Ambientales

Corazzari, y Rodriguez afirman que:

“La creación de un enfoque sistemático en las compras públicas requiere de grandes esfuerzos tanto de las instituciones como de sus colaboradores para contribuir al desarrollo de políticas en las cuales se incluyan criterios sustentables, con la finalidad de proteger al medio ambiente, los recursos del Estado y garantizar el bienestar social” (Corazzari, y Rodriguez, 2015, p. 21).

La implementación de políticas sobre compras públicas congruente con un marco normativo apropiado representa un factor importante para lograr ahorros de costos, tanto para las instituciones demandantes como para los consumidores, ya que brinda acceso a mejores productos con énfasis en la relación calidad-precio (SELA, 2014, p. 10).

Tobosura Acuña indica que:

Se considera que el “desarrollo sostenible” es el principio básico de la política ambiental colombiana (artículo 1, inciso 1 de la Ley 99). Se parte del concepto de desarrollo sostenible de Brundtland 1987, y dentro de él, se consideran cuatro aspectos: la búsqueda de la eficiencia económica para hacer un uso menos intensivo de los recursos, el mejoramiento de la calidad de vida de la actual generación, la equidad intra e intergeneracional y la protección del medio ambiente. (2006, p. 11).

Para el Estado colombiano estas políticas e instrumentos son parte fundamental de los planes de desarrollo, y aplicarán los principios generales ambientales establecidos en el artículo 1º de la Ley 99 (1993) concretamente lo señalado en el numeral 6, que declara:

“La formulación de las políticas ambientales tendrá en cuenta el resultado del proceso de investigación científica. No obstante, las autoridades ambientales y los particulares darán aplicación al principio de precaución conforme al cual, cuando exista peligro de daño grave e irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces para impedir la degradación del medio ambiente” (Ley 99, 1993, num. 6).

Conforme a lo estipulado en el artículo 339 de la Constitución Política de Colombia de 1991 establece que:

“Habrá un Plan Nacional de Desarrollo conformado por una parte general y un plan de inversiones de las entidades públicas del orden nacional. En la parte general se señalarán los propósitos y objetivos nacionales de largo plazo, las metas y prioridades de la acción estatal a mediano plazo y las estrategias y orientaciones generales de la política económica, social y ambiental que serán adoptadas por el Gobierno” (Const. 1991, art. 339).

A continuación, se muestran las políticas ambientales incluidas en los planes nacionales de desarrollo, desde el año 1990.

La política ambiental, contenida en el Plan Nacional de Desarrollo 1990-1994 titulado *la revolución pacífica*, ordenó, entre otros, la creación del Ministerio del Medio Ambiente y la contratación de créditos con la banca multilateral con el fin de fortalecer la gestión ambiental. (DNP la revolución pacífica, sf)

El Plan Nacional de Desarrollo 1994-1998, aprobado por el Congreso de la República en el ámbito del nuevo orden constitucional:

Estableció la política ambiental denominada *Hacia el desarrollo humano sostenible*. Esta plantea cinco objetivos básicos: promover una nueva cultura del desarrollo, mejorar la calidad de vida, promover una producción limpia, desarrollar una gestión ambiental sostenible y orientar comportamientos poblacionales. (DNP El salto social, sf, a)

También, formuló:

Siete programas y acciones para el mejoramiento ambiental: protección de ecosistemas estratégicos, mejor agua, mares limpios y costas limpias, más bosques, mejores ciudades y poblaciones, política poblacional, y producción limpia. Y prevé siete acciones instrumentales para el desarrollo de los objetivos y programas: educación y concientización ambiental, fortalecimiento institucional, producción y democratización de la información, planificación y ordenamiento ambiental, y cooperación global. (DNP El salto social, sf,b)

El Plan Nacional de Desarrollo 1998-2002, *Cambio Para Construir La Paz*, incorpora:

“El plan colectivo ambiental para construir la paz y define al agua como tema prioritario y eje articulador de la política ambiental. Se señalan siete programas prioritarios: agua, biodiversidad, bosques, calidad de vida urbana, producción más limpia, mercados verdes y sostenibilidad de los procesos productivos endógenos. Registra una continuidad en relación con la política ambiental de los dos períodos anteriores, así como continuidades con las políticas nacionales de los años setenta y ochenta como se tipifica en el caso de los bosques.”(DNP Cambio Para Construir La Paz, sf,b)

Por su parte el Plan Nacional de Desarrollo 2002-2006, titulado *Hacia un Estado Comunitario*:

Elaboró una estrategia de sostenibilidad ambiental con base en cinco programas: conservación y uso sostenible de bienes; manejo integral del agua; generación de ingresos y empleo verde; la sostenibilidad ambiental de la

producción nacional; la planificación y administración eficiente por parte de las autoridades ambientales. (DNP Hacia un Estado Comunitario, sf,b)

El Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010 se tituló *Estado comunitario- desarrollo para todos*:

Tuvo un capítulo ambiental denominado *Una gestión ambiental y del riesgo que promueva el Desarrollo Sostenible*. El plan también expuso una serie de principios que deberían regir la gestión ambiental: transparencia, eficiencia, articulación institucional, participación, sostenibilidad ambiental, enfoque territorial, visión ecosistémica, y equidad”. (DNP Estado comunitario- desarrollo para todos, sf,b)

La inclusión en el Plan Nacional de Desarrollo *Prosperidad para todos* para el período 2010-2014 de un capítulo relativo a la sostenibilidad del medio ambiente y la prevención de riesgos:

Fue un paso importante hacia la definición de una estrategia de crecimiento verde. Otras medidas adoptadas fueron la adhesión a la Declaración de la OCDE sobre crecimiento verde (OCDE, 2014, p. 80). Este Plan de Desarrollo prioriza la producción y los procesos sostenibles y el uso óptimo de los recursos naturales. El Gobierno de Colombia tiene la intención de usar la contratación para promover objetivos ambientales (p. 80).

Finalmente, el Plan nacional de desarrollo (2014-2018) *Todos por un nuevo País*, desarrolla en el capítulo VI, el *Crecimiento Verde*. Lo que significa que las entidades públicas deben implementar acciones orientadas a la sostenibilidad ambiental. El plan define los

pilares principales de sus políticas la convergencia y desarrollo regional, la paz, el crecimiento y competitividad, la igualdad de oportunidades, la innovación, la sostenibilidad ambiental, el buen gobierno, y la relevancia internacional. (DNP Todos por un nuevo País, sf,b)

Tabla 1. Políticas Ambientales incluidas en los Planes Nacionales de Desarrollo

PLAN DE DESARROLLO	AÑO	ASPECTO AMBIENTAL/POLITICA AMBIENTAL
"la revolución pacífica"	1990-1994	la creación del Ministerio del Medio Ambiente y la contratación de créditos con la banca multilateral con el fin de fortalecer la gestión ambiental
"Hacia el desarrollo humano sostenible"	1994-1998	estableció la política ambiental denominada "Hacia el desarrollo humano sostenible"
"Cambio Para Construir La Paz"	1998-2002	Incorpora "El plan colectivo ambiental para construir la paz" y define al agua como tema prioritario y eje articulador de la política ambiental. Se señalan siete programas prioritarios: agua, biodiversidad, bosques, calidad de vida urbana, producción más limpia, mercados verdes y sostenibilidad de los procesos productivos endógenos.
"Hacia un Estado Comunitario"	2002-2006	elaboró una estrategia de sostenibilidad ambiental con base en cinco programas: 1. Conservación y uso sostenible de bienes. 2. Manejo integral del agua. 3. Generación de ingresos y empleo verde. 4. La sostenibilidad ambiental de la producción nacional. 5. La planificación y administración eficiente por parte de las autoridades ambientales.
"Estado comunitario-	2006-2010	Capítulo ambiental denominado "Una gestión ambiental y del riesgo que promueva el Desarrollo Sostenible".

desarrollo para todos"		
"Prosperidad para todos"	2010-2014	Capítulo relativo a la sostenibilidad del medio ambiente y la prevención de riesgos fue un paso importante hacia la definición de una estrategia de crecimiento verde. Otras medidas adoptadas fueron la adhesión a la Declaración de la OCDE sobre crecimiento verde. Este Plan de Desarrollo, prioriza la producción y los procesos sostenibles y el uso óptimo de los recursos naturales. El gobierno de Colombia tiene la intención de usar la contratación para promover objetivos ambientales.
"Todos por un nuevo País"	2014-2018	Capítulo VI "Crecimiento Verde" establece que (...) "El Gobierno nacional, a través del Departamento Nacional de Planeación en coordinación con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y con participación de los ministerios, formulará una política de crecimiento verde de largo plazo en la cual se definan los objetivos y metas de crecimiento económico sostenible." (...) (Ley 1753 de (2015). Lo que significa que las entidades públicas deben implementar acciones orientadas a la sostenibilidad ambiental. El plan define los pilares principales de sus políticas la convergencia y desarrollo regional, la paz, el crecimiento y competitividad, la igualdad de oportunidades, la innovación, la sostenibilidad ambiental, el buen gobierno, y la relevancia internacional.

Fuente: Departamento Nacional de Planeación

Colombia actualmente cuenta con dos políticas ambientales que promueven las compras públicas sostenibles, a saber, la *Política de Producción y Consumo Sostenible*, desarrollada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la *Compra Pública*

Innovadora, a cargo de la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–.

1.2.3.3. Política de Producción y Consumo Sostenible (2010)

En agosto de 1997, el Ministerio de Ambiente formuló y adoptó *La Política Nacional de Producción Más Limpia* como una respuesta que buscaba prevenir la contaminación en su lugar origen, en vez de aliviarla una vez generada, con resultados significativos para la construcción de las posibilidades reales de sostenibilidad y competitividad sectorial (Ministerio del Medio Ambiente, 2017, p. 4). En 2010 la Política de Producción más Limpia fue revaluada para involucrar el concepto de consumo sostenible (PNUMA, p.1). Lo cual derivó en la actual “Política de Producción y Consumo Sostenible”.

El objetivo general de esta política establece: “Orientar el cambio de los patrones de producción y consumo de la sociedad colombiana hacia la sostenibilidad ambiental, contribuyendo a la competitividad de las empresas y al bienestar de la población” (Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, 2010, p. 35).

Por su parte los objetivos específicos indican:

1. Generar una masa crítica de empresas que posicionen las buenas prácticas, así como los bienes y servicios sostenibles, en el mercado nacional e internacional.
2. Crear una cultura de producción y consumo sostenible entre instituciones públicas, empresas y consumidores.

3. Fortalecer el marco institucional que impulsa la producción y el consumo sostenible dentro del territorio nacional. (Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, 2010, p. 35).

Hay que mencionar, además que las metas generales de la Política de Producción y Consumo Sostenible visualizan los cambios en los patrones de producción y consumo de la sociedad colombiana. A su vez están alineadas y forman parte de las metas generales del plan decenal de la política ambiental del país (Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, 2010, p. 37).

Las metas, establecidas para el año 2014 al 2019, son las siguientes:

Tabla 2. Metas generales de la política de producción y consumo sostenible

Indicador	Meta 2014	Meta 2019
Intensidad energética (Consumo nacional de energía total / PIB)	Reducción 3%	Reducción 10%
Consumo de agua total / PIB	Reducción 3%	Reducción 10%
Valor de bienes y servicios ambientales que cuenten con certificaciones de buen manejo ambiental/ PIB total	Aumento 10%	Aumento 30%
Empresas certificadas con ISO 14001 u otro sistema internacionalmente aceptado de desempeño ambiental	Aumento 20%	Aumento 40%
Número de empresas con indicadores sociales y ambientales reportados en sistemas e índices verificables y reconocidos internacionalmente	Aumento 10%	Aumento 40%
Porcentaje de la inversión realizada en compras sostenibles de bienes y servicios priorizados en las entidades estatales.	10%	30%
Número de normas expedidas para gestión post-consumo de residuos prioritarios o de consumo masivo	10	20
Instituciones Educativas con programas de capacitación permanentes en producción y consumo sostenible.	20%	40%

Fuente: (Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, 2010, p. 37).

Como se observa el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial estableció como meta general para el año 2019 que el porcentaje de inversión realizada en

compras sostenibles de bienes y servicios priorizados en las entidades del estado sea de un 30%, lo cual a la fecha parecería de difícil cumplimiento.

También, la política nacional de producción y consumo sostenible, referencia ocho (8) ejes estratégicos, que conforman el marco para los diferentes actores involucrados en alcanzar los cambios de los patrones de producción y consumo hacia la sostenibilidad, los cuales se encuentran interconectados. Los primeros siete ejes orientan la aplicación de la política hacia sus resultados concretos. El octavo eje estratégico, orienta las acciones instrumentales para la gestión de la Política de Producción y Consumo Sostenible. (Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, 2010, p. 38).

Figura 2. Objetivos de la Política Nacional de Producción y Consumo Sostenible



Fuente: (Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, 2010, p. 39).

Así pues, la tercera estrategia “compras sostenibles de bienes y servicios” tiene por objetivo “repercutir en las decisiones de compra de productores y consumidores de bienes y servicios sostenibles”. Contribuyendo a difundir el cambio de cultura hacia la producción y consumo sostenible a través de su ejemplo ((Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, 2010, p. 39).

Las acciones instrumentales a través de las cuales se desarrolla esta estrategia son las siguientes:

1. Fortalecer los instrumentos económicos existentes y desarrollar nuevos que promuevan la producción y el consumo sostenible.
2. Promover entre proveedores y consumidores de bienes y servicios sostenibles, el uso de auto-declaraciones y/o certificaciones ambientales como el Sello Ambiental Colombiano, entre otras.
3. Preparar y adoptar guías de especificaciones técnicas de las características de los bienes, servicios y negocios sostenibles.
4. Articular el Programa Nacional de Educación Ambiental interinstitucional e intersectorial para la producción y consumo sostenible.
5. Definir, reglamentar e implementar un plan de contratación pública sostenible con base en un sistema de información verificable, precisa y no engañosa de la calidad ambiental de los bienes y servicios sostenibles.
6. Promover espacios comerciales a nivel regional, nacional e internacional, así como adoptar Bioexpo Colombia como un espacio de promoción de negocios sostenibles.

7. Desarrollar una plataforma de divulgación pública de información sobre productos, servicios y proveedores sostenibles” (Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, 2010, p. 40).

Teniendo en cuenta que los objetivos, metas e indicadores de esta política deben tener cierta perdurabilidad en el tiempo y ser modificados si la evaluación de la misma así lo indica:

Las estrategias, las líneas de acción y, sobre todo, las actividades deben entenderse como elementos en permanente transformación. En tal sentido, la política estará sujeta a una evaluación quinquenal. Los resultados de dicha evaluación serán discutidos ampliamente y los ajustes que de allí se deriven, serán incorporados en los planes de acción correspondientes para su debida implementación. (Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, 2010, p. 45).

Debido a lo anterior, en 2017, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, crea el Plan de Acción Nacional (PAN) de las compras públicas sostenibles 2016-2020 (MinAmbiente, 2017). Del PAN se destacan con mayor relevancia las estrategias definidas para llevar a cabo la implementación de las compras públicas sostenibles, ya que establece de manera concreta las acciones, los responsables e indicadores que permitirán llevar una línea clara y coherente entre las instituciones públicas y la sociedad civil, concretándose este trabajo en un cronograma general, un sistema de seguimiento y evaluación, que permitirán trazar las metas y objetivos claros y evidenciar el cumplimiento de las mismas, teniendo presente las metas trazadas para el año 2019 en la Política Nacional de Producción y Consumo Sostenible.

1.2.3.4 La Compra Pública Innovadora

Colombia Compra Eficiente, Indica que:

“El Gobierno Colombiano busca transformar la función de compras en las Entidades Estatales mediante la adopción de un enfoque estratégico en el que el Sistema de Compra Pública juega un papel determinante en la entrega oportuna de bienes y servicios de calidad a las personas, la eficiencia de las Entidades Estatales, la confianza de los ciudadanos y el logro de la implementación de políticas públicas como la innovación, la sostenibilidad, la investigación y el desarrollo de las pequeñas y medianas empresas y la generación de empleo.” (Colombia Compra Eficiente CPI, p.3,a).

Dentro de las funciones de la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– señaladas en el Artículo 3 del Decreto 4170 (2011) se encuentran:

- 1) Proponer al Gobierno Nacional las políticas públicas, planes, programas y normas en materia de compras y contratación pública buscando la efectividad entre la oferta y la demanda en el mercado y criterios de racionalización normativa, con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado, y, 2) Desarrollar, implementar y difundir las políticas públicas, planes, programas, normas, instrumentos y herramientas que faciliten las compras y contratación pública del Estado y promuevan las mejores prácticas, la eficiencia, transparencia y competitividad del

mismo, a fin de que se cumplan los principios y procesos generales que deben gobernar la actividad contractual de las entidades públicas. (Decreto 4170, 2011, art.3).

Conforme a lo anterior, y con base en las recomendaciones dadas al país por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico -OCDE- en 2013, para incrementar el valor que genera la innovación, Colombia Compra Eficiente empezó a trabajar en el desarrollo de una política de Compra Pública para la Innovación para transformar la cultura de la contratación y dinamizar la inversión en el desarrollo de soluciones innovadoras para la entrega de bienes, obras y servicios que beneficien a los ciudadanos. (Colombia Compra, sf)

Es así como, el 27 de septiembre de 2013 la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– expide la *Circular Externa No.6º* (Colombia Compra, 2013), cuyo asunto es la “Contratación de actividades de ciencia, tecnología e innovación” y establece:

Que una de las actividades catalogadas de ciencia, tecnología e innovación de acuerdo con lo descrito en:

1. El artículo 2 del Decreto-Ley 393 de 1991.
2. El artículo 2 del Decreto-Ley 591 de 1991
3. El artículo 18 de la Ley 1286 de 2009 que modificó la Ley 29 de 1990.
4. El Documento CONPES 3582 de 2009.

Es “crear, fomentar, desarrollar y financiar empresas que incorporen innovaciones científicas o tecnológicas aplicables a la producción nacional, al manejo del medio ambiente o al aprovechamiento de los recursos naturales” (Colombia Compra Eficiente, 2013).

La compra pública innovadora es:

Una herramienta que permite utilizar las políticas públicas de compra como elemento dinamizador de la innovación desde la demanda. El objetivo de la política de compra pública para la innovación es desarrollar instrumentos para que las entidades estatales solucionen sus necesidades a través de mecanismos que no están en el mercado, promoviendo que el sector privado genere nuevas formas de satisfacer las necesidades de las entidades estatales (Colombia Compra Eficiente, s.f.d.).

La OCDE, en el informe *Colombia: La implementación del Buen Gobierno* indica que:

“Colombia ha reconocido la necesidad de fortalecer sustancialmente la innovación. Se prevé que aumente el gasto en investigación y desarrollo, en parte por un incremento de la asignación de los ingresos por regalías. Sin embargo, incluso si se alcanzan las metas a corto plazo, el gasto presupuestario será considerablemente menor que en la mayoría de los países de la OCDE. Colombia debería aprovechar esta oportunidad para incorporar el crecimiento verde en su estrategia de innovación, utilizando una combinación de instrumentos de oferta y demanda. Aunque el Ejecutivo no aplica una política explícita de ecoinnovación, se han adoptado iniciativas que pueden

servir de base, como las de compras públicas verdes y ecoetiquetado”. (2014, p. 82).

La contratación pública tiende a obtener la mejor relación calidad-precio en las inversiones públicas, pero es asimismo un instrumento idóneo para la implementación de políticas medioambientales y sociales de interés público (Colombia Compra Eficiente CPI, p.13, b). Por su parte, la compra pública de innovación impulsa la mejora de los servicios públicos mediante la incorporación de bienes o servicios innovadores y contribuye al crecimiento económico inteligente, sostenible e integrador. (Colombia Compra Eficiente CPI, p.13,c).

Al permitir a los adquirentes centrarse en criterios que van más allá de los costes iniciales de contratación, el uso de criterios medioambientales y sociales y del coste de ciclo de vida puede promover soluciones innovadoras. (Procurement of Innovation Platform, p.8)

A modo de conclusión se puede inferir que “la forma en que el gobierno efectúa sus compras e integra los aspectos ambientales, económicos y sociales indicará el nivel de compromiso y coherencia con las políticas de desarrollo sustentable” (XII Congreso, p. 7).

1.3 La adopción del *soft law* en la normativa sobre compras públicas sostenibles en Colombia

El denominado *soft law* (derecho suave) para el DIA representa un instrumento o recurso que permite proyectar principios y criterios jurídicos ambientales, que, sin ser aún vinculantes u obligatorios, marcan sin embargo el derrotero a futuro de las normativas sean

internacionales, comunitarias o nacionales. Por ello se le denomina inclusive “pre derecho” (Foy Valencia, 2008, p. 66).

Mauricio Iván del Toro Huerta sostiene que:

La expresión *soft law* busca describir la existencia de fenómenos jurídicos caracterizados por carecer de fuerza vinculante, aunque no carentes de efectos jurídicos o al menos con cierta relevancia jurídica. Ello supone la existencia de una normatividad relativa en el sistema internacional y la consecuente afrenta al modelo dicotómico tradicional. (2006, p. 519).

En el ámbito internacional, en la categoría de *soft law*, se recogen declaraciones de principios de las Naciones Unidas, junto con resoluciones, exhortaciones, votos y apelaciones (Baldassare, 2014, pág. 76). La Corte Constitucional (Sentencia C-245, 2004) reconoce que los “Documentos de valor internacional tales como la Declaración de Estocolmo sobre el Medio Ambiente Humano, y Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y Desarrollo se refieren a los principios e instrumentos de gestión ambiental” (Sentencia C-245, 2004).

El origen de estos instrumentos se debe a la naturaleza del derecho internacional, caracterizado por la carencia de un legislador centralizado y universal, a pesar de ser compensada por el funcionamiento de las organizaciones internacionales. Sin embargo, los instrumentos no vinculantes cumplen diversas funciones y su elaboración ha permitido fortalecer la operación del derecho internacional.²

² Tercera Reunión de los Puntos Focales Designados por los Gobiernos de los Países Signatarios de la Declaración sobre la aplicación del principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en América Latina y el Caribe Lima, 30 y 31 de octubre de 2013 TIPOLOGÍA DE INSTRUMENTOS INTERNACIONALES* Preparado para el grupo de trabajo sobre derechos de acceso e instrumento regional

Los manuales y guías expedidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible acogen el denominado *soft law* conforme a lo expresado por Santaella Quintero:

Con el objetivo de diseñar e implementar instrumentos de gestión y autorregulación ambiental que permitan el mejoramiento de los procesos de producción, la racionalización del uso de los recursos naturales y la reducción de los impactos medioambientales ocasionados por la realización de determinadas actividades, el Ministerio de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en asocio con los diferentes sectores productivos, ha venido expidiendo guías para su desarrollo” (Santaella Quintero, 2011, p. 87-105).

De igual forma, Colombia Compra Eficiente:

Cuenta con competencias legales de diseño, organización y celebración de los acuerdos marco de precios, lo que le habilita para establecer las condiciones logísticas, operacionales y jurídicas para la ejecución de la figura, no siendo ejercicio de potestad reglamentaria de la ley sino regulación administrativa para la ejecución cumplida del acuerdo marco, como negocio jurídico, competencia, subordinada a la ley y al reglamento. (Colombia Compra Eficiente, s.f.b.).

La adopción de estos instrumentos *soft law* sugiere el óptimo equilibrio entre los aspectos ambientales, sociales y económicos propios del desarrollo sostenible.

1.4 Escenario actual de las compras públicas sostenibles

Colombia ha venido trabajando en la implementación de acciones relacionadas a CPS desde el año 2008. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (PAN), 2017a, p.8 En consecuencia en el año 2010, el entonces llamado Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial desarrolló la Política Nacional de Producción y Consumo Sostenible “Hacia una cultura de consumo sostenible y transformación productiva”, respondiendo a los compromisos adquiridos por Colombia de manera voluntaria en el marco del proceso de Marrakech” (Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, 2010, p. 7).

Como se ha indicado, las metas generales de la Política de Producción y Consumo Sostenible visualizan los cambios en los patrones de producción y consumo de la sociedad colombiana. A su vez están alineadas y forman parte de las metas generales del plan decenal de la política ambiental del país (Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, 2010, p. 37).

En este propósito, en 2012 el Ministerio de Ambiente de Colombia:

Recopiló información sobre contratación pública ambientalmente sostenible y seleccionó cinco productos (café, materiales impresos (libros, mapas y publicaciones), bombillos, papel y material de minería), llevando a cabo una investigación sobre los mercados de dichos productos, a fin de tomar decisiones sobre contratación ambiental (OECD, 2014, p. 434).

También en este año Colombia suscribió la Declaración sobre Crecimiento Verde (CV) de la OCDE.

En 2013, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expide Guía conceptual y metodológica de compras públicas sostenibles y la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente establece la política nacional de Compra Publica Innovadora.

Otro avance en la materia se presenta en el Informe de Gestión 2016 presentado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en la primera parte titulada *Gestión para el crecimiento verde y el desarrollo sostenible*, donde se señala que, como parte de los mecanismos para implementar la Política Nacional de Producción y Consumo Sostenible, la entidad cuenta con una estrategia de compra de bienes y servicios sostenibles que busca repercutir en las decisiones de compra del consumidor (Ministerio de Ambiente y Desarrollo, 2016, p. 91).

Las acciones adelantadas son:

- Fortalecimiento y desarrollo de capacidades institucionales, por medio de capacitaciones y asesorías de la implementación de Compras Públicas Sostenibles-CPS- a 6 Ministerios de orden Nacional.
- Fortalecimiento de proveedores de Bienes y Servicios sostenibles, por medio del desarrollo de diferentes mesas sectoriales del sector privado. - Ajuste y actualización de la Guía de Compras Públicas Sostenibles, la cual busca apoyar a tomadores de decisión en la implementación de Compras Públicas Sostenibles. - Se elaboraron y ajustaron 26 fichas técnicas para bienes y servicios con criterios de sostenibilidad, teniendo en cuenta el análisis de ciclo

de vida - Desarrollo de un plan de comunicación para la divulgación de la estrategia de compras públicas sostenibles

- Elaboración de un Plan de Acción Nacional de compras públicas sostenibles y sus líneas estratégicas. (Ministerio de Ambiente y Desarrollo, 2016, p. 92).

El *Plan de Acción Nacional de las Compras Públicas Sostenibles 2016-2020*; busca definir estrategias para definir la implementación de las compras públicas sostenibles, estableciendo las acciones, creando una línea para el sector público y privado.

El PAN, conforme al marco jurídico y político nacional e internacional vigente, establece los siguientes Objetivos al 2020:

1. Incentivar el uso de las CPS en todas las entidades públicas.
2. Desarrollar herramientas que permitan aumentar el uso de las CPS.
3. Afianzar y asegurar el rol de avanzada de Colombia en compras públicas sostenibles en el escenario internacional y en la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.
4. Aumentar incentivos, eliminar/reducir barreras y generar alianzas – sinergias con sectores e instrumentos (ecoinnovación, economía verde, etc.) para la implementación de las CPS. (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2017. (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2017, p. 16)

Para llevar a cabo los objetivos propuestos, el PAN ha establecido siete líneas estratégicas, plasmadas de la siguiente manera:

Figura 3. Líneas estratégicas del PAN



Fuente: (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2017, p. 18)

Cada una de las líneas estratégicas que contribuirán a implementar las compras públicas sostenibles en Colombia, serán desarrolladas a través de diferentes acciones previamente establecidas, las cuales contienen diversas actividades por desarrollar. Para ello se han de determinar una entidad responsable y otras colaborativas, dado que esto permite un mayor control y seguimiento y, así mismo, en busca de generar un ejercicio eficiente, se deben establecer indicadores con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las metas propuestas.

En el año 2017, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo en convenio con el Centro de Producción Más Limpia, actualiza *la Guía Conceptual y Metodológica de Compras Públicas*.

La *Guía* busca implementar el Plan de Acción Nacional (PAN). Desarrollar capacidades, generar apropiación, conocimiento y discusión. Entregar herramientas y procedimientos para implementar las CPS en todas las entidades u organismos que compran con procedimientos

del sector público (a nivel nacional, regional, departamental, local, etc). (Ministerio de Ambiente y Desarrollo,2017)

De igual forma, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo, junto con el Centro de Producción Más Limpia, determinó los requisitos de sostenibilidad en relación con la dimensión ambiental a partir del análisis ciclo de vida del producto o servicio, de los bienes y servicios priorizados. Realizando 28 fichas técnicas que permiten conocer los criterios de sostenibilidad requeridos para determinado bien o servicio, el índice total de sostenibilidad del bien o producto a adquirir de acuerdo con los requisitos exigidos, en razón a que estas fichas permiten cuantificar el porcentaje de sostenibilidad del producto o servicio, de acuerdo con indicadores como agua, energía, generación de empleo y costo total propiedad, entre otras características (Ministerio de Ambiente, 2017, p.41).

Como resultado de la priorización llevada a cabo por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se establecieron seis categorías de bienes y servicios, determinados de la siguiente manera:

Figura 4. Categorías de bienes y servicios a los que se puede aplicar criterios sostenibles



Fuente: (Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible, 2017, p. 42)

Estas fichas contienen la información necesaria para que la entidad pública pueda realizar una compra sostenible, encontrando en cada una de ellas lo siguiente:

1. Descripción del bien o servicio.
2. Modalidad de contratación.
3. Índice de Sostenibilidad (referido al resultado de selección de criterios).
4. Indicadores de Sostenibilidad (reflejan el aporte de cada criterio seleccionado según indicador – Agua, Energía, Biodiversidad, Cambio Climático, Calidad Atmosférica, Salud humana respiratoria, generación de empleo – residuos-, y Costo Total de Propiedad).
5. Tipo de Criterio: habilitante, calificable o a supervisar (a determinar).
6. Criterio (variable o requisito asociado a un aspecto ambiental, social o económico).
7. Medios de Verificación (documentación y datos a ser suministrados por el oferente para confirmar el cumplimiento del criterio).
8. Indicador de Sostenibilidad asociado al que apunta el criterio específico.
9. Ponderación (o peso) del criterio respecto al resto de los criterios, a partir del análisis de ciclo de vida y su aporte a la reducción del costo total de propiedad”. (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2017, p. 42).

En el caso de CPS en las fichas de sostenibilidad se podrán encontrar:

1. Criterios evaluables, cuya ponderación ha sido establecida a través de un análisis de ciclo de vida realizado a partir de las informaciones

documentales o de los sectores involucrados. Su elección se refleja en el índice de sostenibilidad de la CPS.

2. Criterios evaluables no ponderados, que son aquellos a los que no han sido posible asignar valores de referencia, pero pueden ser utilizados en las CPS. Su elección no incide en el índice de sostenibilidad. Estos criterios pueden pasar a ser evaluables (ponderados) una vez se establezcan se obtengan la información requerida para su análisis de ciclo de vida.
3. Criterios legales, son aquellos que son de obligatorio cumplimiento debido a exigencias normativas existentes. Por tal razón, representan una línea base, son habilitantes para cualquier proceso normativo y su elección no incide en el índice de sostenibilidad de la CPS”. (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2017, p. 44).

En la siguiente tabla se resumen los avances en materia de Compras Públicas Sostenibles, que hay en Colombia hasta el momento:

Tabla 3. Avances en materia de Compras Públicas Sostenibles en Colombia

Año	Avance
1997	El Ministerio de Ambiente formuló y adoptó la Política Nacional de Producción Más Limpia.
2010	Política Nacional de Producción y Consumo Sostenible Priorización de bienes y servicios Diagnóstico de mercado
2012	Se recopiló información sobre contratación pública ambientalmente sostenible y seleccionó cinco productos

Año	Avance
	Crecimiento verde
2013	Guía Conceptual y Metodológica sobre CPS 10 bienes adicionales priorizados. Enfoque de ciclo de vida Compra Publica Innovadora
2015	Objetivos del Desarrollo Sostenible
2016	Gestión para el crecimiento verde y el desarrollo sostenible
2017	Plan Nacional de CPS 2016-2020 Guía Conceptual y metodológica de CPS
2018	Colombia se hace miembro de la OCDE Guía de CPS con el Medio Ambiente CCE

Fuente: varios

Como reflexión final del presente acápite, se concluye que, a pesar de los esfuerzos realizados por Gobierno Nacional en regular las compras públicas sostenibles, aún se pueden presentar oportunidades de mejora. Un tema tan importante y que a largo plazo generará beneficios para todos, no puede estar regulado a través de guías y manuales, sino que merece ser regulado taxativamente. De lo expuesto, se observa que, a pesar de los avances, se podría estar en un mejor escenario. En el siguiente capítulo se estudiará en concreto la aplicación de estos criterios en los acuerdos marco de precios que, al ser una figura relativamente joven, suponen son el escenario ideal para realizar un análisis profundo del tema.

2. LOS CRITERIOS SOSTENIBLES COMO CANAL DE INCLUSIÓN DE ASPECTOS AMBIENTALES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, ESPECÍFICAMENTE EN LOS ACUERDOS MARCO DE PRECIOS

2.1 Los procesos de compra pública y la incorporación de criterios de sostenibilidad

La contratación tiene como fin general el de cumplir con los postulados del Estado Social de Derecho, cuya naturaleza es prestar servicios a los asociados y garantizar el bienestar de la comunidad (Procuraduría General de la Nación, 2004, p. 23). Esta actividad supone “una importante inversión económica que hacen estas entidades, y por ello, puede tener una repercusión positiva para el medio ambiente, tanto a escala global como local” (Gobierno de Aragón, 2009, p.7). Por ello, “la contratación puede, y debe ser, una técnica que permita conseguir objetivos sociales y/o medioambientales, en la convicción de que los mismos comportan una adecuada comprensión de cómo deben canalizarse los fondos públicos” (Nosdo, s.f. p. 1).

El PNUMA indica que:

“En los procesos de contratación de compras públicas sostenibles que empezarían a ejecutar las entidades del Estado existen distintos momentos en

los que es necesario incorporar criterios de sostenibilidad para asegurar que se entiendan las necesidades de compra, se especifique el bien a comprar y se administre el contrato con los criterios establecidos.” (PNUMA, p. 11).

Es así como, “el potencial de adoptar medidas de sostenibilidad existe en casi todos los productos y servicios que contrata la Administración Pública” (Foretica, 2016, p.8). Estas medidas, “se caracterizan en su mayoría por ser su aplicación facultativa, correspondiendo a la entidad adjudicadora seleccionar cuándo y cómo deben ser aplicadas, pues es a éstas a quien corresponde estudiar las necesidades de la Administración y del contrato en cuestión” (Miranzo Diaz, 2017, p.14).

De ahí que “según el marco legal que establece cada país, la contratación pública puede considerar criterios ambientales y sociales, y, por tanto, puede incidir positivamente y de manera significativa en objetivos ambientales o sociales” (Chile. Ministerio del Medio Ambiente del Gobierno, 2014, p. 9).

En el documento del PNUMA *Análisis Marco Legal para la inclusión de las Compras Públicas Sostenibles en Colombia* se concluye que:

De acuerdo con el estudio legal desarrollado por el Centro Nacional de Producción Más Limpia y Tecnologías Ambientales, los principios generales de la contratación pública en Colombia y de la jurisprudencia de la Corte Constitucional y del Consejo de Estado no se detectan mayores obstáculos para incorporar criterios de sostenibilidad en las compras públicas (UNEP, p.6).

En efecto, el Sistema de Compra Pública Colombiano permite la inclusión de Criterios de Sostenibilidad en la evaluación de las ofertas que presenta el sector privado para que las Entidades Estatales adquieran bienes, obras y servicios (Cooperación Alemana, 2016, p.14). El Decreto 1082 (2015, art. 2.2.1.1.1.3.1) define el proceso de contratación e incluye las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes como parte de sus actividades.

Resulta necesario aclarar que, el órgano de contratación no actúa como garante del cumplimiento del derecho ambiental, ya que no es, ni puede ser, su función, sino como impulsor de conductas socialmente responsables de los operadores económicos (López Donaire, 2015, p. 134).

2.1.1. ¿Qué son los Criterios de Sostenibilidad?

“Cualquier producto o servicio que se adquiera, trae consigo impactos ambientales, desde la extracción de la materia prima, su procesamiento, distribución y uso, hasta su disposición final” (García Paz, 2009, p.51). De modo que, “a la hora de adjudicar la compra de un bien y/o de un servicio a un oferente, la compra sostenible implica el establecimiento de criterios económicos, sociales y ambientales, junto con los clásicos de precio y calidad” (UNEP, p.2).

Foy Valencia expresa que la denominada “*contratación pública sostenible*” hoy en día se convierte en una herramienta que permite integrar diversos criterios sean ambientales,

sociales o éticos, para el caso de las compras en particular, y en general, para la contratación en general de obras, bienes o servicios relacionados con las administraciones públicas. (2011, p. 337).

Colombia Compra Eficiente, informa que:

“En nuestro País, el criterio de sostenibilidad debe ser incluido en la compra pública, de acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo, pues éste establece la necesidad de hacer un cambio en los patrones de producción y consumo, con énfasis entre otras en el fomento de las compras verdes estatales en el orden nacional y regional” (Colombia Compra Eficiente, 2013, p. 46).

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en la *Guía Conceptual y Metodológica de Compras Públicas Sostenibles* ha definido el criterio de sostenibilidad como: “la variable o requisito asociado a un aspecto ambiental, social o económico en el ciclo de vida, por medio del cual se desea lograr la desaparición, minimización o control de los efectos adversos en el medio ambiente y la sociedad” (Ministerio de Medio Ambiente, 2017, p. 44).

La misma *Guía* establece como criterios de priorización:

1. “El volumen de compra, donde se determina si el bien y/o servicio se compra en un volumen bajo, medio o alto en valores absolutos, independientemente del peso que tenga dentro del presupuesto total de la entidad;

2. Urgencia de la contratación, se refiere a la necesidad a corto, mediano o largo plazo;
 3. Capacidad de respuesta del mercado, que se refiere a la disponibilidad o a la capacidad que actualmente tiene el mercado para cumplir con criterios de sostenibilidad en sus bienes o servicios.
 4. Impacto de sostenibilidad, se refiere a la relación directa del uso del bien y/o servicio con la generación de impactos ambientales, sociales y económicos;
 5. La relación de gasto, donde se determina la relación entre el gasto anual de un determinado bien y/o servicio frente al presupuesto total de la entidad.
- (Ministerio de Medio Ambiente, 2017, p. 41).

Por lo tanto, “la exigencia de la tutela del ambiente significa que se exija que todo producto, bien o servicio, o que todo proceso productivo, o todo proceso de prestación de un servicio, no cause o genere cualquier fenómeno de contaminación” (Briceño Chaves, 2014, p. 47).

2.2 Acuerdos marco de precios con criterios de sostenibilidad

En este punto se presentará la definición de acuerdo marco de precios referida por la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) y su adopción por la Ley Colombiana, se cuestiona si la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– tiene facultades reglamentarias con la finalidad de concluir si puede incluir criterios ambientales en estos acuerdos y finalmente se examina cuáles de los acuerdos marco de precios vigentes incluyen criterios ambientales.

2.2.1 Definición de acuerdos marco de precios por la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI)

La *ley modelo* de la CNUDMI sobre la contratación pública fue adoptada el 9 de diciembre de 2011 por la Asamblea General de las Naciones Unidas a través de la Resolución 66 (Asamblea General Naciones Unidas, Resolución 66, 1995a).

El numeral 3º de la citada Resolución “Recomienda a todos los estados que utilicen la ley modelo al evaluar sus regímenes jurídicos de contratación pública y que presten la debida atención a las disposiciones de la ley modelo cuando promulguen o revisen su legislación en la materia” (Asamblea General Naciones Unidas, Resolución 66, 1995b).

Posteriormente el numeral 4º de la misma Resolución:

“Pide que se intensifique la cooperación y la coordinación entre la Comisión y otros órganos y organizaciones internacionales que se ocupan de la reforma del régimen de la contratación pública, incluidas las organizaciones regionales, a fin de evitar que se dupliquen esfuerzos innecesariamente y que, en el proceso de modernización y armonización del derecho de la contratación pública, se obtengan resultados incompatibles, incoherentes o contradictorios.” (Asamblea General Naciones Unidas, Resolución 66, 1995c).

Tal y como se expresa en los considerandos de la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Contratación Pública, la Asamblea General de la ONU:

“Observando también que es de esperar que la Ley Modelo revisada contribuya notablemente al establecimiento de un marco jurídico armonizado

y moderno para las operaciones de contratación pública que promueva la economía, la eficiencia y la competencia en la contratación y que, al mismo tiempo, fomente la integridad, la confianza, la equidad y la transparencia en el proceso de adjudicación.” (CNUDMI. (2013).

Los artículos 2º, 32 y 58 a 63 de la Ley Modelo de Contratación Pública, de la CNUDMI – UNCITRAL regulan lo que se denomina:

Contratación con arreglo a un acuerdo marco, donde se define dicho concepto, en tanto modalidad de contratación que se desarrolla en dos momentos o etapas, y se especifican reglas para su operatividad. Es decir, se trata de la existencia de conceptos sobre la materia en el derecho internacional, de modo tal que la normativa colombiana sobre contratación pública debería ser leída e interpretada conforme a dichos derroteros. (Consejo de Estado, 2017, p. 33).

El artículo 2º de la anterior referencia, en el literal e, define la “Contratación con Arreglo a un Acuerdo Marco” e indica que:

“Se entenderá todo proceso que se programe en dos etapas: la primera para seleccionar a uno o más proveedores o contratistas que vayan a ser partes en un acuerdo marco concertado con una entidad adjudicadora, y la segunda para adjudicar algún contrato, con arreglo a ese acuerdo marco, a un proveedor o contratista que sea parte en el acuerdo: i) Por “acuerdo marco” se entenderá todo acuerdo que se concierte, al concluirse con éxito la primera etapa del método de contratación con arreglo a un acuerdo marco, entre la entidad adjudicadora y uno o más proveedores o contratistas seleccionados; ii) Por “acuerdo marco cerrado” se entenderá todo acuerdo marco en el que no pueda

entrar a ser parte ningún proveedor o contratista que no sea inicialmente parte en dicho acuerdo; iii) Por “acuerdo marco abierto” se entenderá todo acuerdo marco en el que puedan subsiguientemente entrar a ser partes uno o más proveedores o contratistas que no lo fueran inicialmente.” (Comisión de las Naciones Unidas para el derecho mercantil internacional, 2014).

Los beneficios de la contratación con arreglo a un Acuerdo Marco han sido descritos por la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI - UNCITRAL) así:

El principal beneficio potencial de la utilización de acuerdos marco radica en la eficiencia administrativa de esos acuerdos, ya que con ello se reagrupan efectivamente varios procedimientos de contratación. En un procedimiento de un acuerdo marco se adoptan una sola vez muchas medidas del proceso de contratación pública que, de no ser así, habrían de adoptarse varias veces en el marco de varios procedimientos de contratación (por ejemplo, la publicidad, la evaluación de las calificaciones de los proveedores y el examen y evaluación de las licitaciones u otras ofertas). Al haberse fijado los requisitos y condiciones antes de hacer un pedido, las adquisiciones pueden efectuarse con gastos inferiores en las operaciones pertinentes y los plazos de entrega o prestación son más breves de lo que serían si cada adquisición debiera contratarse por separado. (CNUDMI, 2013, p. 206).

Los acuerdos marco también pueden garantizar los suministros y contribuir a economizar gastos mediante la contratación centralizada (es decir, cuando una dependencia central de una entidad se encarga de efectuar adquisiciones para varias

dependencias, o cuando una entidad o consorcio efectúa tales adquisiciones por encargo de varias entidades). (CNUDMI, 2013, p. 207).

Lo anterior cobra relevancia persuasiva para la administración pública en los procedimientos de contratación por cuanto, por una parte, se trata de definiciones adoptadas por un órgano internacional cuya misión fundamental gravita alrededor de la unificación de regulaciones jurídicas que promuevan el comercio internacional y, por otra parte, en razón de que algunas disposiciones de la Ley 1150 de 2007 han sido adoptadas con fundamento en la ley modelo citada (Consejo de Estado, 2015, p. 34)³.

2.2.2 Acuerdos marco de precios conforme a la normativa colombiana

El 16 de julio de 2007, cerca de 15 años de la entrada en vigor de la ley 80 de 1993, fue expedida la Ley 1150 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos” (Ley 1150,2007). “Las distintas iniciativas parlamentarias o gubernamentales que pretendían reformar la Ley 80 de 1993 cesaron hasta que prosperó, afortunadamente, la que más se ajustaba a la filosofía de tal ley y contenía, sin duda, algunos avances o aspectos positivos” (Dávila Vinuesa, 2016, p. 19).

De acuerdo con la exposición de motivos de la Ley 1150 de 2007, el objetivo principal de la misma es “introducir medidas para la eficiencia y transparencia en la gestión contractual” (Alcaldía de Bogotá, 1992). Para ello en el artículo 2.º, la referida Ley introduce

³ Actor: Evaristo Rafael Rodríguez Felizzola Demandado: Agencia Nacional De Contratación Estatal – Colombia Compra Eficiente Medio De Control: Nulidad Simple)

cuatro modalidades de selección: Licitación pública, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Selección Abreviada. Para esta última modalidad la ley contemplo tres alternativas para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, entre ellas se encuentra la compra por acuerdos marco de precios (Ley 1150, 2007, art.2). Como uno de los propósitos es estimular la “agregación de demanda” para asegurar la provisión de bienes y servicios requeridos frecuentemente por las entidades estatales, solo a una o a unas pocas de ellas podrán ser autorizadas para celebrar esta clase de “convenios”, a los que las demás podrán acogerse (Suárez Beltrán, 2014, p. 85).

Debido a ello, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 4170 (2011), “Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente”, que:

“Responde a lo plasmado en las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014, donde se reconoció la necesidad de tener una institucionalidad rectora en gestión contractual pública que promueva, articule, implemente, haga el seguimiento necesario a las políticas que orienten la actividad estatal, proporcione instrumentos gerenciales en dicha actividad y por esa vía colabore activamente en la mitigación de riesgo de corrupción en la inversión de los recursos públicos” (Decreto 4170, 2011).

Entre las funciones que ejerce la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente–, enmarcadas en el artículo 3 del Decreto 4170 de 2011, se destacan:

4. Hacer estudios, diagnósticos, estadísticas en materia de compras y contratación con recursos del Estado, buscando la efectividad entre la oferta y la demanda en el mercado de compras y contratación pública.

(...)

7. Diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2° de la ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto. (Decreto 4170, 2011, art.3).

La celebración de los acuerdos marco de precios por parte de Colombia Compra Eficiente inicia hasta el año 2013, en virtud de la reglamentación adoptada en el Decreto 1510 (2013), que determinó las reglas y procedimiento que deben observarse, disposiciones que se condensan en el Decreto Compilador 1082 de 2015 (Revista Eumednet, 2018).

Según el artículo. 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, los acuerdos marco de precios se definen así:

“Es el contrato celebrado entre uno o más proveedores y Colombia Compra Eficiente, o quien haga sus veces, para la provisión a las Entidades Estatales de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, en la forma, plazo y condiciones establecidas en este.” (Decreto 1082, 2015).

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.8 del Decreto 1082: “(...) Colombia Compra Eficiente debe estudiar la solicitud, revisar su pertinencia y definir la oportunidad para iniciar el proceso de contratación para el acuerdo marco de precios solicitado” (Decreto 1082, 2015) seguidamente del artículo 2.2.1.2.1.2.10 determina que

“(…) Colombia Compra Eficiente debe diseñar y organizar el proceso de contratación para los acuerdos marco de precios por licitación pública y celebrar los acuerdos marco de precios” (Decreto 1082, 2015).

De acuerdo con la *Guía para Entender los Acuerdos Marco de Precios* expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– en el acuerdo marco de precios hay dos tipos de transacciones: la operación principal y la secundaria.

a. En Operación principal, Colombia Compra Eficiente debe:

- Identificar los bienes y servicios de características uniformes y de común utilización, que deben ser objeto de un Acuerdo Marco de Precios;
- Estudiar el mercado correspondiente, teniendo en cuenta la oferta nacional e internacional, así como la demanda de tales bienes y servicios por parte de las entidades públicas, y que el interés de estas sean objeto de un Acuerdo Marco de Precios. (Colombia Compra Eficiente, p.3, a).

Colombia Compra Eficiente debe:

Entonces adelantar un proceso de contratación para seleccionar al proveedor o proveedores de los bienes o servicios objeto de un Acuerdo Marco de Precios. Esta labor la realiza por medio de una campaña de comunicación para que las entidades públicas conozcan los Acuerdos Marco de Precios establecidos, así como los bienes y servicios objeto de estos acuerdos. (Colombia Compra Eficiente, p.3, b).

- b. Operación secundaria: la operación secundaria es la transacción realizada por la entidad pública compradora, que inicia con la identificación de una necesidad y la decisión de efectuar un gasto para satisfacerla. Antes de adquirir bienes y servicios de características uniformes, la entidad estatal debe verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios para ese bien y/o servicio. Si existe, debe suscribirlo enviando para el efecto una comunicación a Colombia Compra Eficiente y poner la orden de compra en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. (Colombia Compra Eficiente, p.4, c).

La misma Guía señala las funciones que cumple Colombia Compra Eficiente en el acuerdo marco de precios:

- Identificación de bienes y servicios de características uniformes y uso frecuente.
- Estudio de la oferta y la demanda de tales bienes y servicios. Identificación junto con las entidades públicas de las oportunidades de negocios para el uso de Acuerdos Marco de Precios.
- Diseño, estructuración, negociación y firma de Acuerdos Marco de Precios. Seguimiento a la ejecución de los Acuerdos Marco de Precios. Oferta de la plataforma para el uso de los Acuerdos Marco de Precios. Atención de consultas. (Colombia Compra Eficiente, p.5, d).

2.2.3 ¿Tiene la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– facultades reglamentarias?

El 16 de agosto de 2017, a la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, del Consejo de Estado, en cabeza del Consejero Ponente Jaime Orlando Santofimio Gamboa, le correspondió resolver las pretensiones de la acción de nulidad simple (expediente 11001-03-26-000-2016-00016- 00(56166)) de dos apartes del artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, donde se faculta a la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– para disponer la forma en que las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público, a nivel nacional, deben dar, suscribir y hacer uso de los acuerdos marco de precios que celebre dicha entidad para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización (Procuraduría General de la Nación, 2016a).

Santos Rodríguez (2018a) establece que:

En la sentencia objeto de comentario se estudió una demanda de nulidad simple respecto del mencionado artículo, la cual se basó en que el contenido del acto acusado implicaba que el Gobierno Nacional no estaba reglamentando la selección abreviada para bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, sino que había trasladado el ejercicio de esa competencia a Colombia Compra Eficiente, situación que se agravaba con el hecho de que la competencia se hubiera ejercido por medio de un manual y no de una circular. (p. 343).

Continúa el autor indicando que;

Para resolver la pretensión de nulidad, el Consejo de Estado hizo algunas reflexiones conceptuales y teóricas respecto a la potestad reglamentaria, las bases constitucionales de la libertad de empresa y la libre competencia, los fines constitucionales de la contratación estatal y el sometimiento de la administración a los fines y valores constitucionales, y la contratación con arreglo a los acuerdos marco de precios, para con base en ello concluir que *“Colombia Compra Eficiente cuenta con competencias legales de diseño, organización y celebración de los Acuerdos Marco de Precios, lo que le habilita para establecer las condiciones logísticas, operacionales y jurídicas para la ejecución de la figura, no siendo ejercicio de potestad reglamentaria de la Ley sino regulación administrativa para la ejecución cumplida del Acuerdo Marco, como negocio jurídico, competencia, subordinada a la Ley y al reglamento”*, lo que permitió negar la pretensión de nulidad incoada. (Santo Rodríguez, 2018b, p. 342).

Finalmente, la sala desestimó el cargo de nulidad propuesto contra el segundo aparte demandado del artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015 cuyo tenor literal es el siguiente:

(...) las entidades estatales no deben exigir las garantías de que trata la sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los acuerdos marco de precios, a menos que el acuerdo marco de precios respectivo disponga lo contrario. (Procuraduría General de la Nación, 2016b).

No advirtió la corporación el vicio de nulidad, pues lo dispuesto en ese precepto es concreción de la delegación que le dispensó expresamente el legislador en el artículo 7.º de la Ley 1150 de 2007 para incluir otras especies contractuales en las que no resulta exigibles tales garantías. (Procuraduría General de la Nación, 2016c).

Pese a lo anterior, en el análisis del Decreto 4170 de 2011, se observa que sus funciones en materia normativa no se contempla la competencia de regular administrativamente la materia contractual, sino que se limitan a proponer nuevas normas y a crear instrumentos que permitan la mejor aplicación de las normas sobre contratación y compras públicas vigentes. Se puede concluir diciendo que los documentos publicados por Colombia Compra Eficiente son solo instrumentos, herramientas o prácticas que buscan hacer mejor la contratación estatal.

2.2.4 Acuerdos marco que incluyen criterios de sostenibilidad

Colombia, por medio del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, viene trabajando en la implementación de la estrategia de compra responsable de bienes y servicios sostenibles, sumando fuerzas con la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– para incorporar criterios de sostenibilidad en los acuerdos marco de precios.

Entre las “estrategias de gestión” (CCE, 2013a, pp. 14-15) desarrolladas por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– en el año 2013, se señaló que las acciones de la entidad están enmarcadas en los seis ejes identificados en el plan de desarrollo 2010-2014, los cuales fueron:

1. Innovación.
2. Buen gobierno.
3. Relevancia internacional de Colombia.
4. Sostenibilidad ambiental.
5. Consolidación de la Seguridad.
6. Reducción de las desigualdades regionales y de las brechas de oportunidades que existen en Colombia.

De la “*sostenibilidad ambiental*” se estableció como:

“Una prioridad y una práctica esencial del bienestar y como principio de equidad con las futuras generaciones y la promoción de un desarrollo sostenible y que anteceda y prepare a la sociedad para enfrentar las consecuencias del cambio climático. Uno de los temas más relevantes en la modernización de las compras públicas es el de las compras sostenibles que consulten apropiadamente las mejores prácticas para promover aquellas que resulten en un mejor equilibrio entre los costos y la minimización de impactos ambientales adversos. Colombia Compra Eficiente debe proponer las mejores políticas, prácticas y metodologías para el efecto en coordinación con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.” (CCE, 2013b, p.15)

Si bien no existe dentro del Estatuto General de Contratación elementos concretos que indiquen la necesidad u obligatoriedad de incorporar criterios de sostenibilidad en las compras del Estado, se observa que hay otros instrumentos normativos que apoyan la

introducción de estos principios, (Ministerio de Ambiente, 2017, p. 10) tal y como se estableció en el primer capítulo de esta investigación.

El principio de selección objetiva (Ley 80, 1993, artículo 29) es aquel en el cual la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. (Ley 80, 1993)

Es así como, el concepto de *ofrecimiento más favorable* (Decreto 1082, 2015, artículo 2.2.1.1.2.2.2), como elemento de interés para las CPS, establece que las entidades públicas deben determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2017, p.11).

Así, la ponderación de elementos, calidad y precio, soportados en puntajes o formulas, deben representar la mejor relación costo-beneficio, fundado en condiciones técnicas y económicas mínimas que expongan las ventajas de calidad o de funcionamiento de los bienes y servicios a adquirir (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2017, p. 11).

Según el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible este:

“Concepto reconoce la facultad de la Entidad Pública para efectuar una selección objetiva, donde la relación de optimización del valor por dinero, está referida a la optimización de los recursos públicos en términos de tiempo, dinero y capacidad del talento humano y de la eficiencia en los procesos para

satisfacer las necesidades de las Entidades Estatales y cumplir su misión, es decir, la relación del precio más eficiente respecto al ciclo de vida y los beneficios del bien o servicio, le permiten al Estado escoger los mejores B&S a través del establecimiento de indicadores para medir los impactos económicos, sociales y ambientales relacionados” (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2017, p.11).

Conforme con el análisis de los procesos que documentan la investigación, en el sitio web de la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente- se encontró que hasta agosto de 2018 se han celebrado 42 acuerdos marco de precios, que comprenden diferentes segmentos del mercado en bienes y servicios catalogados como de características técnicas uniformes y de común utilización.

Los cuales son indicados en la siguiente tabla:

Tabla 4. AMP celebrados por CCE

Acuerdos marco de precios	Numero de proceso
Combustible Nacional	CCENEG-003-1-2018
Panela en Cauca y Nariño	CCENEG-002-1-2017
Combustible de aviación	CCENEG-001-1-2017
Servicios BPO	LP-AMP-150-2017
Microsoft II	LP-AMP-148-2017
Adquisición de Equipos Biomédicos	LP-AMP-147-2017
Productos y servicios Google II	LP-AMP-145-2017
Elementos para Emergencias	LP-AMP-142-2017
Vehículos blindados II	SA-146-AMP-2017

Adquisición de Computadores y Periféricos	LP-AMP-138-2017
Tratamiento de VIH	SA-146-AMP-2017
Refrigerios PAE Bogotá	LP-AMP-129-2016 / SA-SI-140-AG-2017
Tratamiento de enfermedad renal crónica	LP-AMP-127-2016
Consumibles de impresión	LP-AMP-120-2016
Dotaciones de Vestuario II	LP-AMP-118-2016
Servicios de impresión	LP-AMP-114-2016
Aseo y cafetería II	LP-AMP-111-2016
Tratamiento de hemofilia	LP-AMP-110-2016
Servicios de distribución	LP-AMP-106-2016
Intermediarios de seguros	LP-AMP-104-2016
Nube privada II	LP-AMP-103-2016
Conectividad II	LP-AMP-099-2016
Motocicletas, cuatrimotos y motocarros	LP-AMP-090-2016
Dotaciones escolares	LP-AMP-089-2016
Papelería II	LP-AMP-102-2016
Material de intendencia	CCE-311-1-AMP-2015
Dotaciones de vestuario	LP-AMP-026-2014
Aseo y cafetería	LP-AMP-021-2014
Arriendo ETP	LP-AMP-051-2015
Google	CCE-271-1-AMP-2015
Microsoft	LP-AMP-042A-2015
Centro de contacto	LP-AMP-025-2014
Nube pública	LP-AMP-015-2014
Centro de datos / Nube privada	LP-AMP-014-2014
Conectividad	LP-AMP-014-2014
Tiquetes aéreos	CCE-283-1-AMP-2015

Seguros de vehículos	CCE-325-1-AMP-2016
SOAT	CCE-292-1-AMP-2015
Blindaje	CCE-252-1-AMP-2015
Vehículos blindados	CCE-253-1-AMP-2015
Vehículos	CCE-312-1-AMP-2015
Combustible	CCE-224-1-AMP-2015
	CCE-290-1-AMP-2015

Fuente: (Colombia Compra Eficiente)

Así también, el Plan Estratégico 2017-2020, que incluye el balance de Colombia Compra Eficiente 2012-2016, en el punto 18 del documento indica que “(...) en los acuerdos marco de aseo y cafetería, vehículos y papelería incorporó criterios de sostenibilidad ambiental y social” (Colombia Compra Eficiente, s.f).

De acuerdo con lo indicado, hasta 2016 la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– (2016) aplica criterios ambientales a los siguientes acuerdos marco de precios: aseo y cafetería, papelería y útiles de oficina, vehículos, combustible y arrendamiento de arrendamiento de equipos tecnológicos y periféricos, utilizando los siguientes criterios:

Tabla 5. AMP con criterios ambientales.

Acuerdo Marco de Precios	Criterio utilizado
Combustible (requerimientos) https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.16101	Cumplir pautas de Ecopetrol; 2. seguros ambientales, funcionamiento y operación requeridos
Aseo y cafetería (puntaje 5/100) https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=14-1-123537	Ofrecimiento de bienes biodegradables. Obliga a contar con plan de apoyo a gestión ambiental en la Entidad Estatal.
Vehículos https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.21101	Se incorporó vehículos eléctricos e híbridos
Papelería y útiles de oficina (puntaje 15/100) https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.35802	A través de un laboratorio, certificar que es de material reciclado o reforestado
Arrendamiento de ETPs https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10301	Programa de disposición final de desechos tecnológicos cumpliendo con normativa vigente, los ETP cumplen con el máximo de materiales y sustancias peligrosas estipuladas y certificación Energy Star

Fuente: (Colombia Compra Eficiente, 2016).

Aunque la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– indica que estos son los acuerdos marco de precios que incluyen criterios ambientales, de la lectura de los documentos precontractuales y contractuales de la totalidad de acuerdos vigentes se puede evidenciar que hay otros acuerdos marco de precios dentro del factor técnico de los criterios de evaluación de las ofertas que también incluyen criterios sostenibles.

Ellos son el de adquisición de computadores y periféricos, consumibles de impresión y dotaciones de vestuario. Como se indica en la siguiente tabla:

Tabla 6. Otros AMP con criterios ambientales

ACUERDO MARCO DE PRECIOS	CRITERIO UTILIZADO
ADQUISICIÓN DE COMPUTADORES Y PERIFÉRICOS Número de proceso: LP-AMP-138-2017	Certificación Energy Star

CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN Número de proceso: LP-AMP-120-2016	Registro Único Ambiental Manufacturero
DOTACIONES DE VESTUARIO Número de proceso: LP-AMP-118-2016	Empaque amigable con el medio ambiente

Fuente: Colombia Compra Eficiente

De la misma lectura, se observa otro grupo de acuerdos marco de precios que, aunque no tienen un criterio sostenible en sí, contienen requisitos técnicos, conceptos, obligaciones, normas que hacen referencia al tema ambiental. Esos acuerdos marco de precios son combustible nacional, adquisición de equipos biomédicos, elementos para emergencia, vehículos blindados, refrigerios PAE Bogotá, motocicletas, cuatrimotos y motocarros, dotaciones escolares y papelería. (ver anexos)

Además, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible establece para la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– la siguiente tarea: dentro de las siete líneas estratégicas y acciones para alcanzar y dar respuesta a los objetivos propuestos en el PAN, en la primera línea estratégica *política y aspectos normativos de las CPS*, la cual busca fortalecer los nexos de implementación práctica y jurídica entre las compras públicas y la sostenibilidad procurando su actualización y fortaleciendo la confianza necesaria a las entidades y organismos públicos que decidan aplicar las CPS, lo siguiente:

La acción cinco indica:

Tabla 7. Política y aspectos normativos de las CPS

Acción 5		Inclusión de criterios de sostenibilidad en los acuerdos marco, en los que haya lugar, de la Entidad Colombia Compra Eficiente	
Actividades			
● Socializar las 26 fichas de sostenibilidad desarrolladas por MinAmbiente con los integrantes del Comité Coordinar Nacional de CPS (CCE-MinAmbiente-DNP.) ● Articular, a través del Comité Coordinador Nacional de CPS, los procesos de creación de nuevas fichas técnicas con criterios de sostenibilidad y su metodología de medición y monitoreo. ● Vincular y alinear la metodología asociada a las fichas técnicas de los criterios de sostenibilidad a los acuerdos marco existentes y nuevos. ● Establecer un cronograma de inclusión de criterios de sostenibilidad en los acuerdos marco. ● Incorporar indicadores de cumplimiento de criterios de sostenibilidad y de acuerdos marco en el sistema de información de CPS para su divulgación y promoción.			
Indicadores			Tipo
Al año 2018, al menos un 35 % de los nuevos Acuerdos Marco (a partir del 2017), para cuyos productos existan fichas de sostenibilidad, han incluido criterios de sostenibilidad.			Avance
Al año 2020, al menos un 50 % de los nuevos Acuerdos Marco (a partir del 2017), para cuyos productos existan fichas de sostenibilidad, han incluido criterios de sostenibilidad.			Cumplimiento
Entidad responsable		Otras entidades involucradas	
CCN		Ministerios Nacionales y Autoridades Ambientales regionales y urbanas, sector privado y demás entidades implementadores de CPS.	

Fuente: (Colombia Compra Eficiente, 2016).

Esta meta es de difícil cumplimiento teniendo en cuenta la vigencia de los acuerdos marco de precios; no obstante, se observa que se cuenta con las herramientas para lograr esta meta a futuro. De igual forma, en la ejecución del plan estratégico 2017-2020 de la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– se plantea la siguiente meta para el año 2020:

Tabla 8. Meta Plan Estratégico 2017-2020 de CCE

INICIATIVA	PLAZO	DIFICULTAD
Objetivos secundarios de política		
Implementación de las herramientas para la compra pública sostenible	3 (años)	A (Alta)

Fuente: (Colombia Compra Eficiente, 2016).

Esta meta se considera tiene un grado de dificultad alta para su cumplimiento. Esto deja en evidencia que el proceso necesita ajustes y lo más importante alinear las metas a la realidad del proceso en Colombia.

2.3 Aplicación de Criterios de Sostenibilidad en países Latinoamericanos que hacen parte del grupo de trabajo de Marrakech sobre Compras Públicas Sostenibles

En el presente aparatado se pretende hacer una breve comparación sobre la aplicación de criterios ambientales en acuerdos marco de precios de los países latinoamericanos que, al igual que Colombia, hicieron parte del proyecto piloto de compras públicas de Marrakech, es decir Chile, Costa Rica y Uruguay.

Hay que recordar que en 2008 el Gobierno suizo y el PNUMA establecieron una asociación para aplicar en los países en desarrollo el enfoque elaborado por el grupo de trabajo de Marrakech sobre las compras públicas sustentables (SSP, por sus siglas en inglés). Como resultado de ello, el PNUMA inició en enero de 2009 un proyecto titulado *Fortalecimiento de las capacidades para las SSP* en países en desarrollo, destinados a siete países piloto, a saber, Costa Rica, Colombia, Líbano, Marruecos, Mauricio, Chile y Uruguay) con financiamiento de la unión europea y de Suiza (PNUMA, 2009).

2.3.1 Chile

Este país cuenta con el decreto 250 (2004) de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios. En el artículo 2º, Numeral 14., se define el convenio marco como procedimiento de contratación realizado por la dirección de compras, para

procurar el suministro directo de bienes y/o servicios a las entidades, en la forma, plazo y demás condiciones establecidas en dicho acuerdo.

Además, cuenta con el plan de acción nacional de consumo y producción sustentables 2017-2022 Ambiente (2017), en cabeza del Ministerio del Ambiente:

El plan de acción es un marco dinámico de iniciativas consensuadas y actividades relevantes para implementar el PNCPS, logrando así que el país transite hacia patrones de consumo y producción más sustentables; éste tiene como objetivo general establecer un marco de referencia dinámico sobre iniciativas nuevas y actividades comprometidas en el Programa Nacional de Consumo y Producción Sustentables (PNCPS). De igual forma, la directiva 25 de 2016 (2016) contiene recomendaciones para la incorporación de criterios ambientales en la contratación de bienes y servicios, y establece aspectos muy relevantes a tomar en cuenta. (Gobierno de Chile, plan de acción nacional de consumo y producción sustentables 2017-2022, 2017, p.1)

En la actualidad Chile cuenta con 52 convenios marco vigentes, que contienen 118.664 productos y/o servicios, con la participación de 1311 proveedores (ChileCompra, s.f). Lo más alentador es que las licitaciones de convenio marco abarcan el 25 % de las órdenes de compra del sistema, lo que ha permitido una rápida introducción de criterios que estimulan un comportamiento socialmente responsable entre los proveedores. (ChileCompra, diapositivas s.f.)

2.3.2 Costa Rica

El reglamento a la ley de contratación administrativa. No.33411-H (art. 115) define los *convenios marco* como:

Los órganos o entes que compartan una misma proveeduría o sistema de adquisiciones físico o electrónico; estos podrán celebrar entre ellos acuerdos, con el fin de tramitar convenios marco para la contratación de determinados bienes o servicios, por un plazo de hasta cuatro años. Por su cuantía inestimable, el convenio marco solo podrá ser tramitado mediante licitación pública por una sola entidad y cubrirá tantas compras como necesidades específicas surjan de los integrantes. Una vez acordada la adjudicación, por quien resulte competente, los participantes del acuerdo podrán hacer las órdenes de compra o pedido, sin necesidad de llevar a cabo procedimientos adicionales. (Ley de contratación administrativa N.o 33411-H)

También, cuenta con la política nacional de consumo y producción sostenible 2018-2030, la cual fue expedida en 2017 por el Ministerio de Ambiente y Energía:

“El objetivo general de la política es impulsar la adopción de patrones de producción y consumo sostenibles que propicien el bienestar de la población en general y de las generaciones futuras, mediante la articulación de los diversos instrumentos nacionales de planificación (políticas, planes y estrategias) en las áreas económico, social y ambiental; así como con la puesta en marcha de proyectos e iniciativas institucionales e intersectoriales.”

(Gobierno de la República de Costa Rica, Política Nacional de Producción y Consumo Sostenibles 2018 -2030, 2018, p.10)

En el documento, *Medición del impacto y avance de la compra pública sustentable en américa latina y el caribe*, se indica que Costa Rica:

“Incorpora criterios sustentables desde el año 2010 en los convenios marco y la elaboración, ese mismo año, de una guía de compras públicas sustentables para 10 categorías de producto (las que más consume el sector público): equipo de cómputo, de oficina, impresión y reproducción, servicios de limpieza, suministros de oficina, vehículos, servicios de alimentación, vestuario, publicidad y servicios de vigilancia.” (RICG, y OEA, 2015, p.27).

El mismo documento manifiesta que: “en el 2012 mediante el decreto ejecutivo 37109-MINAET se estableció:

El primer mecanismo oficial de reconocimientos ambientales, el sistema de reconocimientos ambientales (SIREA) está a cargo de la secretaría ejecutiva (SE), que es un órgano permanente que tiene como función asesorar y apoyar al Ministro de Ambiente y Energía para la implementación de dicho sistema. La SE está integrada por el Ministro de Ambiente y Energía (o un representante) y las siguientes direcciones del MINAET: la dirección de gestión de calidad ambiental (DIGECA), quien coordina, la dirección de cambio climático (DCC) y la Dirección Sectorial de Energía (DSE). El SIREA

incluye 4 reconocimientos: Reconocimiento en Producción más limpia, el cual se comenzó a implementar a partir del 24 de junio del 2013, reconocimiento en eco-eficiencia implementándose en 2014, Reconocimiento en Responsabilidad Social a implementarse a partir de 2015) y el Reconocimiento en Emprendedurismo implementándose desde 2014. (RICG, y OEA, 2015, p.27).

En el 2015, la dirección de administración de bienes y contratación administrativa del Ministerio de Hacienda publicó normativa técnica (Ley 8839, art. 29 y 44) de su *Reglamento general para la aplicación de criterios sustentables en las compras públicas*. En la zona es reconocido como uno de los países que abandera el proceso de compras públicas sustentables, siendo referente a procesos de otros países de la zona.

2.3.3 Uruguay

El decreto reglamentario 42 015 (2015, art. 1º) define al *convenio marco* como:

“Un procedimiento de contratación de proveedores de bienes, obras y servicios de uso generalizado en las administraciones públicas estatales, por el que se establecen las condiciones técnicas y comerciales en que los productos serán ofertados a cualquier administración pública estatal a través de una tienda virtual, durante un periodo determinado. A los efectos del presente decreto se utiliza el término producto para referir en forma indistinta bienes, servicios u obras” (Decreto reglamentario 42 015, 2015).

El país del sur cuenta con el plan de acción nacional en producción y consumo ambientalmente sostenible de 2010, en cabeza del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, cuyo objetivo es identificar, coordinar, integrar y potenciar un conjunto de acciones, programas y proyectos tendientes a prevenir y minimizar los impactos al ambiente derivados de la producción y del consumo. (Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiental, 2010)

Debido al poco tiempo que llevan en vigencia los acuerdos marco de precios, a septiembre de 2018, no se observa, que se hayan incluido criterios de sostenibilidad en los acuerdos vigentes. El punto de partida de los procesos en los 4 países es el enfoque del proceso de Marrakech. Estos han implementado el uso de acuerdos marco de precios, cuentan con políticas de compras públicas sostenibles, siendo Uruguay es el único de los 4 países que no ha incluido criterios ambientales en los acuerdos marco de precios.

Cabe resaltar que, el Gobierno de Chile (Chile compra), CEGESTI (ONG, Costa Rica) y el Centro de Producción Más Limpia de Colombia participan en el comité asesor del programa del 10YFP sobre compras públicas sostenibles (PNUMA, 2015, p.6).

A continuación, se referencian los aspectos comunes de estos países:

Tabla 9. Aspectos comunes países latinoamericanos proceso de Marrakech

	Chile	Colombia	Costa Rica	Uruguay
Marco normativo de los Acuerdos Marco de Precios	Decreto 250 de 9 de marzo de 2004 Reglamentario de la Ley 19886	Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.	Ley de contratación administrativa. No. 33411-H. Artículo 115	Decreto Reglamentario 42 015 de 27 de enero de 2015. [Reglamentario de la Ley 18834 de 4 de noviembre de 2011]

Obligatoriedad	Si	Si	Si	Si
1 o varios proveedores adjudicatarios	1 o varios	1 o varios	1 o varios	1 o varios
Plazo de vigencia	Si	Si	Si	Si
Gestión centralizada	Si	Si	Si	SI
Organismo responsable	Dirección de Compras y Contratación Pública Chile Compra	Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente	Ministerio de hacienda- Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa	Agencia de Compra y contratación del Estado- ACCE
Modificación de precios o condiciones	Si	Si	Si	Si
Estudio previo y de Mercado	Si	Si	Si	Si
Política Nacional de Compras Sustentables	Si	Si	Si	Si
Inclusión de criterios sostenibles	Si	Si	Si	No

Fuente: ChileCompra, CCE, Gobierno de Costa Rica y ACC

CONCLUSIONES

La inclusión de criterios ambientales en las compras públicas en nuestro País ha generado un interés especial por parte del Gobierno en los últimos tiempos, que estimulados por los avances que se han dado en el mundo en relación con el tema y ciertamente por los compromisos adquiridos por Colombia a nivel internacional.

Debido a la importancia del poder de compra que tiene el Estado, la incorporación de criterios de sostenibilidad en los procesos de contratación constituye una estrategia de implementación de compras públicas sustentables que busca aumentar la competitividad de las empresas en la producción y suministro de bienes y servicios innovadores que minimicen el impacto ambiental y mejoren la calidad de vida de los ciudadanos. Es así como las compras verdes se convierten en parte de una estrategia para la aplicación del desarrollo sostenible en un país.

La protección jurídica del medio ambiente recibió un impulso fundamental con la Carta Magna de 1991. En argumentos de la Corte Constitucional, La Carta Constitucional se

encuentra en sintonía con las principales preocupaciones internacionales en materia de protección del ambiente y la biodiversidad, ha reconocido que el derecho fundamental al medio ambiente sano tiene el carácter de *interés superior*, y, de esta forma, lo ha desarrollado ampliamente a través de un importante catálogo de disposiciones -cerca de 30 en total- que consagran una serie de principios, mandatos y obligaciones enfocados en una doble dimensión dirigida a: (i) proteger de forma integral el medio ambiente y (ii) garantizar un modelo de desarrollo sostenible, sobre los que se ha edificado el concepto de “*Constitución Ecológica*” (Sentencia T- 622, 2016)

Colombia cuenta con el marco jurídico para promover desde el Gobierno Nacional el desarrollo sostenible, lo que le permite ejecutar iniciativas que permitan disminuir el impacto ambiental y sus consecuencias sociales, adaptándose a esta nueva realidad jurídica. Por lo tanto, se requiere la implementación de técnicas concretas que aseguren la real inclusión de criterios sostenibles, en las contrataciones públicas, puesto que estos deben provenir directamente del legislador. Frente a esto, no hay que perder de vista que el proyecto de reforma de la ley 80 de 1993, en cabeza de la agencia nacional de contratación -Colombia Compra Eficiente-.

Colombia ha adoptado instrumentos internacionales que regulan la materia a través de la aplicación del *soft law*, debido a la flexibilidad y funcionalidad que ofrece a la administración pública este método normativo para atender temas medioambientales. Se evidencia que el *soft law* puede convertirse en la base de las leyes y normas estatales, socavando en algunos casos la autoridad jurídica y en otros fundamentando cambios jurídicos y administrativos. Dejando a discrecionalidad de la entidad contratante que estas puedan incluir criterios ambientales en las distintas fases del proceso contractual.

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible ha aunado esfuerzos con la Agencia Nacional de Contratación- Colombia Compra Eficiente para incluir criterios sustentables en los Acuerdos Marco de Precios. Así mismo, en el proceso de adhesión a la OCDE se crearon políticas y metas en la materia, que al analizarlas resultan de difícil o hasta imposible cumplimiento.

Colombia Compra Eficiente cuenta con competencias legales de diseño, organización y celebración de los Acuerdos Marco de Precios, lo que le permite establecer las condiciones logísticas, operacionales y jurídicas para la ejecución de la figura, no siendo ejercicio de potestad reglamentaria de la Ley sino regulación administrativa para la ejecución cumplida del Acuerdo Marco, como negocio jurídico, competencia, subordinada a la Ley y al reglamento, por lo tanto la inclusión de criterios ambientales en los acuerdos marco es viable.

Al comparar con los países de la zona que hacen parte del proyecto piloto de compras públicas de Marrakech, es decir Chile, Costa Rica y Uruguay, se observa un rezago importante en la aplicación de criterios de sostenibilidad en los acuerdos marco de precios, excluyendo a Uruguay que es relativamente en esta modalidad de contratación.

Colombia debería aprovechar que la modalidad de acuerdos marco de precios aún se encuentra todavía en fase de implementación y explotar esta coyuntura para incluir en los próximos acuerdos marco de precios que lo permitan, criterios de sostenibilidad. Todo esto, teniendo en cuenta los beneficios que estos generan a los nacionales.

De lo expuesto en el presente documento, se evidencia la importancia que adquiere el tema propuesto, buscando generar conciencia sobre la importancia del medio ambiente y la posibilidad que tiene el Estado a través de la contratación pública para lograr este cometido.

BIBLIOGRAFÍA

Referencias Bibliográficas

Alenza García, J. F. (2010). Desarrollo Sostenible. En J. A. Santamaría Pastor, *Los principios jurídicos del derecho administrativo* (pág. 1388). Madrid: La Ley.

Amaya Navas, O. D. (octubre de 2014). El desarrollo sostenible y los principios generales del derecho. *Derecho Procesal Ambiental, 1º Ed.*. Universidad Externado de Colombia.

Amaya Navas, Oscar Darío. (octubre de 2014). “El desarrollo sostenible y los principios generales del derecho”. *Derecho Procesal Ambiental, Primera Edición*. Universidad Externado de Colombia.

Briceño Chaves, A. M. (2014). Introducción al sello ambiental en Colombia. El sello ambiental colombiano como modelo de etiqueta para un estado de desarrollo. *Lecciones de derecho del medio ambiente, Tomo VIII*. Bogotá: Universidad Externado.

Bulla Romero, J. E. (2012). *Derecho ambiental y estatuto sancionatorio*, 1º Ed.. Bogotá: Ediciones Nueva Jurídica.

Casabene de Luna, S. E. (2000). *Lecturas sobre Derecho Medio Ambiente*, 1º Ed. (Tomo I). Bogotá: Universidad Externado de Colombia.

Dávila Vinuesa, L. G. (2016). Régimen Jurídico de la Contratación Estatal. Tercera Edición. Legis Editoriales S.A.

Duque Gómez, E. (2013). Geopolítica de los negocios y mercados verdes. *Segunda Edición*. Bogotá: Ecoe Ediciones, Universidad Sergio Arboleda.

González, O. (2006). *15 años de la Constitución Ecológica de Colombia*, Primera Edición. Bogotá: Universidad externado de Colombia.

Moreno, H. A. (2006). Contratación sostenible. En B. Londoño, G. Rodríguez, y G. Herrera (Eds.), *Perspectivas del derecho ambiental en Colombia*. Bogotá: Universidad del Rosario.

Mont, O., & Boada Ortiz, A. (2010). Producto, producción y consumo: los frentes de la sostenibilidad. *Lectura sobre Derecho del Medio Ambiente, Tomo X*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia.

Roos, S. (2012). *Finanzas corporativas*. México: Mc Graw Hill.

Santander Mejía, E. (2000). *Instituciones de derecho ambiental*. 1ª Ed. Bogotá: ECOE.

Suárez Beltrán, G. (2014). Estudios de Derecho Contractual Público. 1 Ed. Legis.

Cibergrafía

Arango Castaño, B. E. (2012). Antecedentes de la Normatividad Ambiental Colombiana.

Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/4133567.pdf>

Asamblea General Naciones Unidas. (1995). Resolución 66. Recuperado de:
[https://documents-dds-](https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N11/464/55/PDF/N1146455.pdf?OpenElement)

[ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N11/464/55/PDF/N1146455.pdf?OpenElement](https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N11/464/55/PDF/N1146455.pdf?OpenElement)

Beláustegui, V. (2011). *Las compras públicas sustentables en América latina. estado de avance y elementos clave para su desarrollo*. Universidad Nacional de San Martín. Recuperado de: <https://www.oas.org/es/sap/dgpe/pub/compras2.pdf>

CEPAL. (2011). Conferencias de Desarrollo Sostenible. Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible Una oportunidad para América Latina y el Caribe https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/40155/15/S1700334_es.pdf

CEPAL. (2011). Conferencias de Desarrollo Sostenible. Recuperado de:
<https://www.cepal.org/cgi>

CHILECOMPRA (s.f). Recuperado de:
<https://www.mercadopublico.cl/portal/mp2/secciones/como-vender/licitaciones-convenio-marco.html>

CHILECOMPRA diapositivas. Recuperado de: http://www.uchile.cl/documentos/6-convenio-marco-2010-ppt_63670_6_3917.ppt

CNUDMI. (2013). *Anuario Volumen XL: 2009*. Recuperado de:
https://www.uncitral.org/pdf/spanish/yearbooks/yb-2009-s/12-52997_ebook_2009_s.pdf.

Colombia Compra Eficiente. (s.f.). Estrategia de gestión de Colombia compra eficiente. Recuperado de:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20130131estrategia_0.pdf

Colombia Compra Eficiente. (2013). Memorias de Expoestatal III. Recuperado de
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/normativas/memorias_expoestatal_2013.pdf.

Colombia Compra. (2017). *Concepto: 4201713000002961*. Recuperado de:
<https://sintesis.colombiacompra.gov.co/jurisprudencia/ficha/19552>

Colombia Compra Eficiente. (s.f.d.). *Compra pública para la innovación*. Recuperado de:
<https://www.colombiacompra.gov.co/compra-publica-innovadora/introduccion>

Colombia. Cancillería de la Nación. (s.f.). *Colombia en la implementación de la Agenda 2030*. Recuperado de: <http://www.cancilleria.gov.co/rio/linea>

Colombia. Gobierno de Colombia. (2018, mar. 16). *Las 16 grandes apuestas de Colombia para cumplir los Objetivos de Desarrollo Sostenible*. Recuperado de:
<https://www.dnp.gov.co/Paginas/Las-16-grandes-apuestas-de-Colombia-para-cumplir-los-Objetivos-de-Desarrollo-Sostenible.aspx>

Colombia. Gobierno de Colombia. (2015). *Objetivos de Desarrollo del Milenio*. Recuperado de:
<https://www.dnp.gov.co/programas/desarrollo-social/pol%C3%ADticas-sociales-transversales/Paginas/objetivos-de-desarrollo-del-milenio.aspx#>

Colombia. Gobierno de Colombia. (2018). *Lo que gana Colombia con el acceso a la OCDE*. Recuperado de: <https://www.dnp.gov.co/Paginas/Lo-que-gana-Colombia-con-el-acceso-a-la-OCDE.aspx>

Comisión de Las Comunidades Europeas. (2008). *Comunicación de la comisión al parlamento europeo, al consejo, al comité económico y social europeo y al comité de las regiones*. Recuperado de:
<https://www.asturias.es/medioambiente/articulos/ficheros/COM%202008%20contrataci%C3%B3n%20verde.pdf>

Coperación Alemana. (2016). *Alianza del Pacífico: Situación general de la Producción y Consumo Sostenibles en Chile, Colombia, México y Perú*. Recuperado de:
https://alianzapacifico.net/wp-content/uploads/2016/12/ProduccionConsumo_Sostenibles.pdf

Corrazari, A., y Rodríguez, P. (2015). Análisis de la Gestión de Compras del SINAC a partir de un enfoque de la Ley GIR y los lineamientos del Ministerio Hacienda, para recomendar la incorporación de criterios sustentables en los objetos contractuales seleccionados (tesis de maestría). Costa Rica: Insituto Centroamericano de Administración Pública. Recuperado:

http://biblioteca.icap.ac.cr/BLIVI/TESIS/2015/corazzari_ugalde_andrea_cc_2015.pdf

DNP la revolución pacífica. (s.f.). Plan de Desarrollo Económico y Social 1990-1994. Recuperado de: https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/PND/Gaviria_Prologo.pdf

DNP El salto social. (s.f.). Plan de Desarrollo Económico y Social 1994-1998. Recuperado de: https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/PND/Samper_Dllo_sostenible.pdf

DNP Cambio Para Construir La Paz (s.f.). Plan de Desarrollo Económico y Social 1998-2002. Recuperado de: https://colaboracion.dnp.gov.co/cdt/pnd/pastrana2_contexto_cambio.pdf

DNP Hacia un Estado Comunitario (s.f.). Plan de Desarrollo Económico y Social 2002-2006. Recuperado de: <https://colaboracion.dnp.gov.co/cdt/pnd/pnd.pdf>

DNP Hacia un Estado Comunitario (s.f.). Plan de Desarrollo Económico y Social 2006-2010. Recuperado de: <https://www.dnp.gov.co/Plan-Nacional-de-Desarrollo/PND%202006-2010/Paginas/PND-2006-2010.aspx>

DNP Todos por un nuevo País (s.f.). Plan de Desarrollo Económico y Social 2010-2014. Recuperado de: <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Prensa/Bases%20Plan%20Nacional%20de%20Desarrollo%202014-2018.pdf>

DNP. (s.f.). *Crecimiento verde para Colombia. Elementos conceptuales y experiencias internacionales*. Recuperado de: <https://www.dnp.gov.co/Crecimiento-Verde/Documents/diagnostico/Documento%20Final%20Crecimiento%20verde%20para%20Colombia.pdf>

GOBIERNO DE COSTA RICA (2018) Política Nacional de Producción y Consumo Sostenibles 2018 -2030, p.10,2018. Recuperado de: http://www.digeca.go.cr/sites/default/files/documentos/politica_nacional_produccion_consumo_sostenibles.pdf

Infografía. (s.f.). Número de entidades registradas en el Sistema de compra público. Recuperada de: <http://analitica.colombiacompra.gov.co/compradores/>

INFOGRAFÍA. (s.f.). Número de entidades registradas en el Sistema de compra público. Recuperada de: <http://analitica.colombiacompra.gov.co/compradores/>

IISD. (2015). *Manual para agentes de Compras Públicas de la Red Interamericana de Compras Gubernamentales (RICG). Implementando Compras Públicas Sostenibles en América Latina y el Caribe*. Recuperado de: <https://www.iisd.org/sites/default/files/publications/iisd-handbook-ingp-es.pdf>

ILO. (2017). *Notas de investigación de empleo. innovaciones en compras públicas sustentables*. Recuperado de: http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_emp/documents/publication/wcms_566105.pdf

Informe de Brundtland. (3 de septiembre de 2014). Orígenes de la Sustentabilidad. Recuperado de:

http://www.faces.ula.ve/cide/Blog/Entradas/2014/9/3_Dia_de_pajaros_cantores.html

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (s.f.). Compras Públicas Sostenibles. Recuperado de:

<http://www.minambiente.gov.co/index.php/component/content/article/155-plantilla-asuntos-%20ambientales-y-sectorial-y-urbana-8.#documentos-estrat%C3%A9gicos>

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (2016). *Informe de Gestión Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible*. Recuperado de:

http://www.minambiente.gov.co/images/planeacion-y-seguimiento/pdf/Informes_de_Gesti%C3%B3n/Informe_de_Gesti%C3%B3n_MADS/Informe_gesti%C3%B3n_MADS_2016_vers.pdf

Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiental. (2010). Plan de Acción Nacional en Producción y Consumo Ambientalmente Sostenible. Recuperado: <http://www.mvotma.gub.uy/novedades/item/999597-uruguay-de-cara-a-un-plan-nacional-de-produccion-y-consumo-sustentable>

Naciones Unidas. (2015). Objetivos del Desarrollo Sostenible. Recuperado de: www.un.org/sustainabledevelopment/es/2018/06/la-agenda-de-desarrollo-sostenible-necesita-un-impulso-urgente-para-alcanzar-sus-objetivos/

Naciones Unidas. (2018). Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Una Oportunidad para América Latina y el Caribe. Recuperado de: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/40155/15/S1700334_es.pdf

Naciones Unidas. (s.f.). Agenda 21. Recuperado de: <http://www.un.org/spanish/esa/sustdev/agenda21/index.htm>

Naciones Unidas. (s.f.). Agenda 21. Recuperado de: <http://www.un.org/spanish/esa/sustdev/agenda21/agenda21spchapter1.htm>

Naciones Unidas. (s.f.). Agenda 21. Recuperado de: <http://www.un.org/spanish/esa/sustdev/agenda21/agenda21spchapter4.htm>

- Naciones Unidas. (2015). Objetivos de desarrollo sostenible. Recuperado de: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/sustainable-consumption-production/>
- Nosdo. (s.f.). Directrices sobre contratación pública responsable en el ayuntamiento de Sevilla: exposición de motivos. Recuperado de: <https://www.sevilla.org/servicios/contratacion/clausulas-sociales.pdf>
- OCDE. (2014). Colombia: La implementación del buen gobierno. OECD Publishing. Recuperado de: https://www.oecd-ilibrary.org/governance/colombia-implementando-la-buena-gobernanza_9789264202351-es
- OCDE México. (s.f.). *Acerca de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE)*. Recuperado de: <https://www.oecd.org/centrodemexico/laocde/>
- OCDE Colombia. (s.f.). *Acerca de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE)*. Recuperado de: <https://www.oecd.org/centrodemexico/laocde/colombia-y-la-ocde.htm>
- OCDE. (2011). *Hacia el crecimiento verde Un resumen para los diseñadores de Políticas*. Recuperado de: <https://www.oecd.org/greengrowth/49709364.pdf>
- OCDE. (2014). *Evaluaciones del desempeño ambiental: Colombia 2014*. Recuperado de: https://www.oecd.org/env/country-reviews/Evaluacion_y_recomendaciones_Colombia.pdf
- Oller Rubert, M. (2010). La inclusión de cláusulas ambientales en la contratación pública. *Revista catalana de dret ambiental*, (1)1, 1– 34. Recuperado de: <http://repositori.uji.es/xmlui/bitstream/handle/10234/32116/46922.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- PNUD. (2018). Objetivos del desarrollo sostenible. Recuperado de: <http://www.co.undp.org/content/colombia/es/home/sustainable-development-goals.html>.

- PNUMA. (2008). *Compras Públicas Sustentables en el Mercosur*. Argentina: Instituto Argentino para el Desarrollo Sustentable. Recuperado en: <http://www.iadsargentina.org/pdf/IADSMaterial%20interiores%20corregido%20071108.pdf>
- PNUMA. (2009). *Directrices para la Implementación: Utilización del Enfoque del Grupo de Trabajo de Marrakech sobre las Compras Públicas Sustentables*. Recuperado de: http://www.minambiente.gov.co/images/AsuntosambientalesySectorialyUrbana/pdf/compras_p%C3%BAblicas/SPPguidelines_SP_27_07_12.pdf
- PNUMA. (2012). *Implementando compras Públicas Sostenibles . Introducción al Enfoque del PNUMA. Naciones Unidas*.
- PNUMA. (2015). *Reporte de Avances sobre la Decisión 7 Consumo y Producción Sostenibles (CPS)*. Recuperado de: http://www.pnuma.org/forodeministros/20-colombia/documentos/Decision_7_Consumo_y_Produccion_Sostenible/Decision7-Reporte_de_avance_CPS_Rev_16102015F.pdf
- PNUMA. (s.f.a). III. *Modificación de las Modalidades Insostenibles de Consumo y Producción*. Recuperado de: http://www.uci.ac.cr/descargas/CD-PNUMA/cd_Acuerdos_Claves_Johannesburgo/CMDS/capIII-2.htm
- PNUMA. (s.f.b). *Análisis marco legal para la inclusión de las compras públicas sostenibles*. Recuperado de: <http://www.unep.fr/scp/procurement/pilotcountries/files/colombialr.pdf>
- PNUMA. (sfx). *Lineamientos para el fortalecimiento de compras públicas sostenibles en Colombia*. Recuperado de: <http://www.unep.fr/scp/procurement/pilotcountries/files/ColombiaSPPAP.pdf>

RICG, y OEA (2015) Medición del impacto y avance de la compra pública sustentable en América Latina y El Caribe. Recuperado de: <http://www.ricg.org/medicion-del-impacto/Ebook%20Medicion%20web.pdf>

SELA. (2014). *Las compras públicas como herramienta de desarrollo en América Latina y el Caribe*. Recuperado de: <http://www20.iadb.org/intal/catalogo/PE/2014/14876.pdf>

UN. (s.f.). *Anexo Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible*. Recuperado de: http://www.un.org/spanish/esa/sustdev/pdf/WSSD_PlanImpl.pdf

UN Temas Mundiales (s.f.). *Temas mundiales- Medio Ambiente*. Recuperado de: <http://www.un.org/es/globalissues/environment/>

UN (sf) El futuro que queremos <http://www.un.org/es/sustainablefuture/about.shtml>

UNEP. (1992). Marco decenal de programas sobre consumo y producción sostenibles. *RIO + 20 ADOPTA EL MARCO DECENAL*. Recuperado de: www.unep.org/Documents/Default.asp?DocumentID=78&ArticleID=1163

UNEP 10YFP. (s.f.). Marco Decenal de Programas Sobre Consumo y Producción Sostenibles. Recuperado de: <http://www.oneplanetnetwork.org/sites/default/files/10yfp-general-brochure-es.pdf>

UNEP. (s.f.). Marco Decenal de Consumo y Producción Sostenibles (10YFP, por sus siglas en inglés). Recuperado de: <http://web.unep.org/es/rolac/marco-decenal-de-consumo-y-produccion-sostenibles-10yfp-por-sus-siglas-en-ingles>

UNEP. *Análisis marco legal para la inclusión de las compras públicas sostenibles*. Recuperado de: <http://www.unep.fr/scp/procurement/pilotcountries/files/colombialr.pdf>

UNEP. *Lineamientos para el fortalecimiento de compras públicas sostenibles en Colombia.*

Recuperado de:

<http://www.unep.fr/scp/procurement/pilotcountries/files/ColombiaSPPAP.pdf>

XXII CONGRESO NACIONAL DE TRIBUNALES DE CUENTAS - CIUDAD DE LA

RIOJA 18, 19 Y 20 DE SEPTIEMBRE DE 2013, TEMA 2 – Las Compras Públicas

Sustentables. Criterios de Sustentabilidad. Consideraciones para su implementación.

Beneficios. Cr. Rodrigo Belbey Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco p.7

Dialnet-ConsideracionesSobreLaContratacionPublicaSostenibl-5085258%20(5).pdf

<https://www.cepal.org/cgi->

Políticas. Recuperado de:

<https://www.oecd.org/greengrowth/Towards%20Green%20Growth%20Brochure%20SPANISH%20WEB%20Version.pdf>

Guías y manuales

Chile. Ministerio del Medio Ambiente, División de Información y Economía Ambiental.

(2014). *Manual para las compras públicas sustentables - Con Énfasis en el Análisis*

Costo-Beneficio (ACB). Recuperado de: [http://portal.mma.gob.cl/wp-](http://portal.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2015/02/Manual_Compras_Publicas_Sustentables_MMA_BMUB_espanol.pdf)

[content/uploads/2015/02/Manual_Compras_Publicas_Sustentables_MMA_BMUB_espanol.pdf](http://portal.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2015/02/Manual_Compras_Publicas_Sustentables_MMA_BMUB_espanol.pdf)

Chile. Ministerio del Medio Ambiente. (2017). Plan de Acción Nacional de Consumo y

Producción Sustentables 2017 - 2022. Recuperado de: [http://portal.mma.gob.cl/wp-](http://portal.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2017/11/PLAN-NACIONAL-DE-ACCION-CPS-2017-2020.pdf)

[content/uploads/2017/11/PLAN-NACIONAL-DE-ACCION-CPS-2017-2020.pdf](http://portal.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2017/11/PLAN-NACIONAL-DE-ACCION-CPS-2017-2020.pdf)

Colombia Compra. (s.f.). *Lineamientos generales para la Expedición de Manuales de Contratación*. Recuperado de:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_expedicion_manual_contratacion.pdf

Colombia Compra. (s.f.b). *Manuales y guías*. Recuperado de:

<https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias>

Colombia Compra Eficiente (s.f.c.) *Guía de compras públicas sostenibles con el ambiente*. Recuperado de:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_cp_sostenibles_1.pdf.

Colombia Compra Eficiente. (2013). *Circular Externa No. 6*. Recuperado de:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/20130927circularcit.pdf

Colombia Compra Eficiente CPI. (sf). *Guía para entender la Compra Pública para la Innovación*. Recuperado de:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/20170427_guia_para_entender_la_compra_publica_innovadora.pdf

Colombia Compra Eficiente. (s.f.e). *Guía para entender los Acuerdo Marco de Precios*. Recuperado de:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_entender_acuerdos_marco.pdf

Costa Rica. CEGESTI. (2008). *Manual para la implementación de Compras Verdes en el sector público de Costa Rica*. Recuperado de:

https://www.hacienda.go.cr/comprared/Manual_Compras_Verdes.pdf

Gobierno de Aragón. (2004). *Documento de debate manual de buenas prácticas ambientales en la contratación por administraciones públicas*. Recuperado de: http://www.aragon.es/estaticos/GobiernoAragon/Departamentos/AgriculturaGanaderiaMedioAmbiente/MedioAmbiente/Documentos/Areas/EducaSensib/manual_practicas_admon.pdf

Gobierno de Aragón. (2009). *Compras Verdes: compra y contratación pública verde en Aragón*. Recuperado de: http://www.aragon.es/estaticos/GobiernoAragon/Departamentos/MedioAmbiente/Documentos/Areas/EducaSensib/Publicaciones/Libros/compras_verdes.pdf

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (2017). *Plan de Acción Nacional de compras públicas sostenibles 2016 – 2020*. Recuperado de: http://www.minambiente.gov.co/images/AsuntosambientalesySectorialyUrbana/pdf/compras_p%C3%BAblicas/Plan_de_Accion_Nacional_de_Compras_Publicas_Sostenibles_2016-2020.pdf

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (2017). *Guía Conceptual y Metodológica Compras Públicas Sostenibles*. Recuperado de: http://www.minambiente.gov.co/images/AsuntosambientalesySectorialyUrbana/pdf/compras_p%C3%BAblicas/Guia_Conceptual_y_Metodologica_Compras_Publicas_Sostenibles_1.pdf

OCDE. (2014). *Colombia: la implementación del buen gobierno*. Recuperado de: <http://dx.doi.org/10.1787/9789264202351-es>

Procurement of Innovation Platform. Guía para autoridades públicas sobre la Contratación Pública de Innovación. Recuperado de: <https://www.innovation-procurement.org/fileadmin/editor-content/Guides/PPI-Platform-Guide-ES-final-lowres.pdf>

Leyes y Decretos

Alcaldía de Bogotá (1992). Exposición de Motivos 80 de 1993 Nivel Nacional. Recuperado de: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=7148>

CNUDMI. (2013). *Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Contratación Pública*. Recuperado de: <http://www.uncitral.org/pdf/spanish/texts/procurem/ml-procurement/2011-Model-Law-on-Public-Procurement-s.pdf>

Congreso de Colombia. (22 de diciembre de 1993). [Título II]. Se crea el Ministerio Del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente los recursos naturales renovables. [Ley 99 de 1993]. Recuperado de: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0099_1993.html

Congreso de Colombia. (22 de diciembre de 1993). Artículo 1 [Título II]. Se crea el Ministerio Del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente los recursos naturales renovables. [Ley 99 de 1993]. Recuperado de: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0099_1993.html

Congreso de Colombia. (22 de diciembre de 1993). Artículo 2 [Título II]. Se crea el Ministerio Del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente los recursos naturales renovables. [Ley 99 de 1993]. Recuperado de: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0099_1993.html

Congreso de Colombia. (22 de diciembre de 1993). Artículo 3 [Título II]. Se crea el Ministerio Del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente los recursos naturales renovables. [Ley 99 de 1993]. Recuperado de: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0099_1993.html

Congreso de Colombia. (22 de diciembre de 1993). Artículo 5 [Título II]. Se crea el Ministerio Del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente los recursos naturales renovables. [Ley 99 de 1993]. Recuperado de: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0099_1993.html

Congreso de Colombia. (22 de diciembre de 1993). Artículo 8 [Título II]. Se crea el Ministerio Del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente los recursos naturales renovables. [Ley 99 de 1993]. Recuperado de: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0099_1993.html

Congreso de Colombia. (16 de julio de 2007). Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos. [Ley 1150 de 2007]. Recuperado de: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1150_2007.html

Congreso de Colombia. (16 de julio de 2007). 4170 Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos. [Ley 1150 de 2007]. Recuperado de: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1150_2007.html

Congreso de Colombia. (9 de junio de 2015). Artículo 170 [Capítulo IV]. Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país”. [Ley 1753 de 2015]. D.O No. 49.538 Recuperado de: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1753_2015.html

Constitución política de Colombia [Const.] (1991) Artículo 3 [Título I]. 28 Ed. Leyer.

Constitución política de Colombia [Const.] (1991) Artículo 79 [Título II]. 28 Ed. Leyer.

Constitución política de Colombia [Const.] (1991) Artículo 80 [Título II]. 28 Ed. Leyer.

Constitución política de Colombia [Const.] (1991) Artículo 339 [Título XII]. 28 Ed. Leyer

Costa Rica. (27 de septiembre de 2006) Artículo 115 [Ley de contratación administrativa No. 33411-H] Recuperado de:

<https://www.csv.go.cr/documents/10179/10843/Reglamento+a+la+Ley+de+Contrataci%C3%B3n+Administrativa.pdf/f58ec45b-9277-4a76-9dfb-a2b05039b828>

Departamento Nacional de Planeación. (26 de mayo de 2015). Artículo 2.2.1.2.5.2 [Subsección 3]. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional [Decreto 1082 de 2015]. Recuperado de: <https://www.dnp.gov.co/Paginas/Normativa/Decreto-1082-de-2015.aspx>

Departamento Nacional de Planeación. (26 de mayo de 2015). Artículo 2.2.1.1.1.3.1 [Subsección 3]. por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional [Decreto 1082 de 2015]. Recuperado de: <https://www.dnp.gov.co/Paginas/Normativa/Decreto-1082-de-2015.aspx>

Departamento Nacional de Planeación. (26 de mayo de 2015). Artículo 2.2.1.2.1.2.8 [Subsección 2]. por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional [Decreto 1082 de 2015]. Recuperado de: <https://www.dnp.gov.co/Paginas/Normativa/Decreto-1082-de-2015.aspx>

Departamento Nacional de Planeación. (26 de mayo de 2015). Artículo 2.2.1.2.1.2.10 [Subsección 2]. por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional [Decreto 1082 de 2015]. Recuperado de: <https://www.dnp.gov.co/Paginas/Normativa/Decreto-1082-de-2015.aspx>

Gobierno de Chile, (9 de marzo de 2004) Artículo 2 numeral 14. Apruébese el siguiente reglamento de la ley N°19.886, de "Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios" [Decreto 250 de 2004]. Recuperado de: http://www.conaf.cl/cms/editorweb/transparencia/marco_normativo/DTO-250_24-SEP-2004.pdf

Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. (28 de julio de 2005) Artículo 2. Por la cual se adoptan guías ambientales como instrumento de autogestión y autorregulación. [Resolución 1023 de 2005]. Recuperado de:

https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/resolucion_minambientevdt_1023_2005.htm

Presidencia de la Republica de Colombia. (3 de febrero de 2003) Artículo 13, Capitulo II. Por el cual se determinan los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones. [Decreto 216 de 2003]. Recuperado de: <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=15710>

Presidencia de la Republica de Colombia. (3 de noviembre de 2011). Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente-, se determinan sus objetivos y estructura. [Decreto 4170 de 2011]. Recuperado de: <http://wsp.presidencia.gov.co/Normativa/Decretos/2011/Documents/Noviembre/03/dec417003112011.pdf>

Presidencia de la Republica de Colombia. (3 de noviembre de 2011). Artículo 3 [Capítulo I]. Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente-, se determinan sus objetivos y estructura. [Decreto 4170 de 2011]. Recuperado de: <http://wsp.presidencia.gov.co/Normativa/Decretos/2011/Documents/Noviembre/03/dec417003112011.pdf>

Presidencia de la Republica de Colombia. (17 de julio de 2013). Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública. [Decreto 1510 de 2013]. Recuperado de: <https://sintesis.colombiacompra.gov.co/normatividad/documento/14049>

Senado de la República. (2012). Proyecto de Ley 237. Recuperado de: http://www.imprenta.gov.co/gacetap/gaceta.mostrar_documento?p_tipo=05&p_numero=237&p_consec=32429

Republica de Costa Rica (2015) Ley 8839, Artículos 29 y 44. Recuperado de:
<https://www.ucr.ac.cr/medios/documentos/2015/LEY-8839.pdf>

Republica Oriental del Uruguay. (2015). Decreto reglamentario 42 015, Artículo. 1º.
 Recuperado de:
<https://www.comprasestatales.gub.uy/wps/wcm/connect/pvcompras/57328685-4bb5-4470-a1fd-e98c9f69e175/Decreto+N%C2%BA+42+015+Regimen+CM.pdf?MOD=AJPERES>

Revistas electrónicas

Alvarado Verba, J. C. (2015). La protección de la naturaleza y el ambiente, un nuevo objetivo del ordenamiento jurídico. Análisis comparativo entre Colombia y Francia. *Iuris*, 33, 137–148. Recuperado de: <http://www.unilibre.edu.co/verbaiuris/33/la-proteccion-de-la-naturaleza-y-el-ambiente-un-nuevo-objetivo-del-ordenamiento-juridico-analisis-comparativo-entre-colombia-y-francia.pdf>

Baldassare, P. (enero-junio de 2014). Soft Law y la Teoría de las Fuentes del Derecho. Vol. 1(Núm. 1). Università degli Studi di Ferrara Soft Power.

Del Toro Huerta, M. I. (2006). El fenómeno del *Soft Law* y las nuevas perspectivas del Derecho Internacional. *Anuario Mejicano de Derecho Internacional*, 6, 513–549. Vol. VI. Recuperado de: <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-internacional/article/viewFile/160/256>

El colombiano. (31 de mayo de 2018). Lo que sigue en la adhesión de Colombia a la Oede. El Espectador. (30 de mayo de 2018). Colombia en la OCDE: ¿qué implica esto? Recuperado de: <http://m.elcolombiano.com/lo-que-dejo-la-firma-en-la-ocde-DF8788454>

- El Espectador. (2018, may. 30). Colombia en la OCDE: ¿qué implica esto? *El espectador*, recuperado de: <https://www.elespectador.com/economia/colombia-en-la-ocde-que-implica-esto-articulo-791598>
- Foretica. (s.f.). *Guía práctica las claves de la compra pública responsable*. Recuperado de : http://www.foretica.org/wp-content/uploads/2016/01/guia_practica_compra_publica_responsable.pdf
- Foy Valencia, P. (2008). Soft law y derecho internacional ambiental: algunas aplicaciones nacionales. *Revista Boliviana de Derecho*, 5, 65–84. Recuperado de: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=427539905005>
- Foy Valencia, P. (2011). Consideraciones sobre la Contratación Pública Sostenible ("verde"). *Revista de la Facultad de Derecho*. Derecho PUCP. Recuperado de: <https://es.scribd.com/document/391720112/Dialnet-ConsideracionesSobreLaContratacionPublicaSostenibl-5085258>
- García Paz, J. (2009). Las compras verdes, una práctica sustentable y ecológica: posibilidad de su aplicación en el Perú. *Contabilidad y Negocios*, vol. 4, núm. 7, pp. 39-52. Departamento Académico de Ciencias Administrativas. Recuperado de: <http://www.redalyc.org/html/2816/281621749006/>
- Huertas, M. H., & Vásquez Cardona, D. (julio - diciembre de 2008). Aporte Crítico al Análisis de la Normatividad Ambiental. *Revista Luna Azul*(No. 27). Centro de Investigación de Pensamiento Latinoamericano Raiz-al. (paginas 104-112). Tomado de: <http://www.scielo.org.co/pdf/luaz/n27/n27a08.pdf>
- López Donaire, B. (2015). La valoración del factor ambiental en la contratación pública, Belén López Donaire, *Gabilex*, 1, 133–154. Recuperado de:

<https://es.scribd.com/document/350824573/Dialnet->

[LaValoracionDelFactorAmbientalEnLaContratacionPubl-5021468](#)

Lozano Leyva, J. (2010). Concepto y principios del desarrollo ambiental sostenible en la constitución colombiana. *Revista Direito e Política*, 5. Recuperado de: <https://siaiap32.univali.br/seer/index.php/rdp/article/download/6103/3370>

Miranzo Díaz, J. (9 de enero de 2017). Hacia una Administración Pública Sostenible: Novedades en la Legislación Europea de Contratación Pública. *Actualidad Jurídica Ambiental*(Núm. 64). Recuperado de: http://www.actualidadjuridicaambiental.com/wpcontent/uploads/2016/12/2017_01_09_Miranzo_Legislacion-europea-contratacion-publica-sostenible.pdf

Revista Eumednet. (enero de 2018). Contexto de los Acuerdos Marco de Precios en la Actividad Contractual del Estado. Recuperado de: [ww.eumed.net/cursecon/ecolat/la/18/acuerdos-precios-colombia.html](http://www.eumed.net/cursecon/ecolat/la/18/acuerdos-precios-colombia.html)

Rodríguez Becerra, M. (1994). El Desarrollo Sostenible: ¿Utopía o Realidad para Colombia? En M. Rodríguez Becerra, La política ambiental del fin de siglo: Una agenda para Colombia (págs. 15-43). Bogotá: CEREC. Tomado de: <http://www.manuelrodriguezbecerra.org/bajar/poliambiental/i.pdf>

Santaella Quintero, H. (2011). Algunas reflexiones sobre las nuevas formas de actuación administrativa impuestas por el mercado y la técnica y sus implicaciones para la metodología de la ciencia jurídica-administrativa. *Revista Digital de Derecho Administrativo*, 5, 87–105. Recuperada en: <http://portal.ueexternado.edu.co/pdf/Derecho/Revista%20Digital%20de%20Derecho%20Administrativo/Edici%C3%83%C2%B3n%205/06santaella.pdf>.

Santos Rodríguez, J. (2018). Las facultades reglamentarias de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente. *Revista digital de derecho administrativo*, 19, 341–347. Recuperado de: <https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/Deradm/article/view/5151/6219>

Tobasura Acuña, I. (2006). La Política Ambiental en los Planes De Desarrollo En Colombia 1990-2006. Una Visión Crítica en la constitución colombiana. Recuperado de: http://vip.ucaldas.edu.co/lunazul/downloads/Lunazul22_2.pdf

Sentencias

Corte Constitucional. (1998). Sentencia C-126. Magistrado Ponente: Alejandro Martínez Caballero. Recuperada de: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1998/C-126-98.htm>

Corte Constitucional. (2010). Sentencia C-595. Magistrado Ponente: Jorge Iván Palacio Palacio. Recuperado de: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2010/c-595-10.htm>

Colombia. Corte Constitucional. (2004). Sentencia C-245. Magistrado Ponente: Clara Inés Vargas Hernández. Recuperado de: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2004/C-245-04.htm>

Colombia. Corte Constitucional. (2000). Sentencia C-431. Magistrado Ponente: Vladimiro Naranjo Mesa. Recuperado de: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2000/c-431-00.htm> Referencia: expediente D-2589

Consejo De Estado, Sala De Lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C. (2017, ago. 16). Sentencia Radicación Número: 11001-03-26-000-2016-00016-00(56166).

CP Jaime Orlando Santofimio Gamboa. Recuperado de:

https://www.procuraduria.gov.co/relatoria/media/file/flas_juridico/1875_CE-Rad-2016-00016-00.doc

Colombia. Corte Constitucional. (2016). Sentencia T-445. Magistrado Ponente: Jorge Iván Palacio Palacio.

ANEXOS

1. ACUERDO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE NACIONAL Número de proceso: CCENEG-003-1-2018
Vigencia: del miércoles 11 de julio 11 de 2018 hasta el domingo 11 de julio de 2021.
El objeto del Acuerdo Marco es establecer: (i) las condiciones para la contratación a Distribuidores Minoristas del suministro de Combustible; (ii) las condiciones para la contratación de los Medios de Pago Alternativos del Combustible; (iii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco; y (iv) las condiciones para el pago del Combustible y los Medios de pago Alternativos del Combustible por parte de las Entidades Compradoras.
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL COMBUSTIBLE
Especificaciones del Combustible: El Combustible objeto del presente Acuerdo Marco debe cumplir con las especificaciones técnicas vigentes definidas y publicadas por MinMinas o el que haga sus veces. La

Gasolina Corriente, Extra y Diésel deben estar mezcladas con biocombustible en las proporciones que autorice MinMinas o el que haga sus veces.

MARCO REGULATORIO

De conformidad con lo establecido en el numeral 18 del artículo 2 del Decreto 381 de 2012, modificado por el artículo 1 del Decreto 1617 de 2013, le corresponde al Ministerio de Minas y Energía fijar los precios de la gasolina, diésel (acpm), biocombustibles y mezclas de las anteriores.

Adicionalmente, el MinMinas y el MinAmbiente son responsables de determinar los criterios ambientales de calidad de los Combustibles, establecer los requisitos técnicos, de calidad y de seguridad para la producción y el uso de los biocombustibles. Entre las normas expedidas para garantizar medidas ambientales en la industrial se destacan las Resoluciones 898 de 1995, 125 de 1996, 623 de 1998, 068 de 2001, 1565 de 2004, 1499 de 2011, 90963 de 2014, 40724 de 2016 y 40619 de 2017 de los Ministerios de Ambiente y Minas y Energía. Así mismo, el MinAmbiente promueve la articulación de las estrategias de prevención y control de la contaminación del aire, con la promoción por parte del Gobierno de combustibles más limpios.

La Resolución 40937 publicada el 13 de septiembre de 2017 por MinMinas establece la regulación de los criterios ambientales de calidad de los combustibles líquidos y sólidos utilizados en calderas de uso comercial e industrial y en motores de combustión interna de vehículos automotores.

1. ACUERDO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Número de proceso: CCE-575-AMP-2017

Vigencia: del miércoles 27 de septiembre de 2017 hasta el jueves 26 de septiembre de 2019.

El objeto es establecer: (i) las condiciones para la adquisición de Equipos Biomédicos al amparo del Acuerdo Marco y la venta de Equipos Biomédicos por parte de los Proveedores; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y contratan la adquisición de Equipos Biomédicos; y (iii) las condiciones para el pago de los Equipos Biomédicos por parte de las Entidades Compradoras.

Que se puede adquirir:

No.	Categoría	Producto
2	Estetoscopios	2.1 Estetoscopio doble adulto
		2.2 Estetoscopio doble pediátrico
		2.3 Estetoscopio sencillo
		2.4 Estetoscopio doble neonatal
3	Estuches de diagnóstico	3.1 Estuche diagnostico led
		3.2 Estuche diagnostico con fibra óptica
		3.3 Estuche diagnostico con fibra óptica de pared
		3.4 Estuche diagnostico con led de pared
4	Lámparas de examinación	4.1 Lámpara un led led
		4.2 Lámpara varios leds
5	Esfigmomanómetros	5.1 Esfigmomanómetro de pared
		5.2 Esfigmomanómetro de pedestal
		5.3 Esfigmomanómetro portátil

ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO	
D. Compra pública sostenible “Algunos Equipos Biomédicos operan con energía eléctrica o baterías que, si bien no generan problemas durante su uso, representan un riesgo al momento de desecharlos en caso de no realizar un procedimiento adecuado de disposición final. En Colombia, la Ley 1672 de 2013 establece los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión ambiental de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos -RAEE-, que busca promover la plena integración y participación de los productores, comercializadores y usuarios de los aparatos eléctricos y electrónicos en la elaboración de estrategias, planes y proyectos para una gestión integral de RAEE. Adicional a esto, el artículo 22 de la misma Ley busca garantizar la aplicación del principio de responsabilidad extendida del productor, el cual promueve la reducción de los impactos ambientales durante el ciclo de vida completo mediante la extensión de las responsabilidades del fabricante en especial en la retoma, reciclaje y disposición final del producto. En el mercado existen Equipos Biomédicos que ofrecen alternativas más amigables con el medio ambiente, donde utilizan baterías de ion de litio en vez de las baterías tradicionales.”	
MARCO REGULATORIO	
Normativa	Detalle

Ley 1672 de 2013	Establece los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión ambiental de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - RAEE-, que busca promover la plena integración y participación de los productores, comercializadores y usuarios de los aparatos eléctricos y electrónicos en la elaboración de estrategias, planes y proyectos para una gestión integral de RAEE
------------------	---

1. ACUERDO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA EMERGENCIAS Número de proceso: LP-AMP-142-2017			
Vigencia: Del lunes 2 de octubre 2 de 2017 hasta el martes 1 de octubre 1 de 2019.			
El objeto es establecer: (i) las condiciones para la venta y prestación de los Elementos para Emergencias y Servicios Complementarios por parte de los Proveedores; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren los Elementos para Emergencias y Servicios Complementarios; y (iii) las condiciones para el pago de los Elementos para Emergencias y Servicios Complementarios por parte de las Entidades Compradoras.			
Categorías del Acuerdo Marco			
	No. De la categoría	Nombre de la categoría	Descripción
	1	Extintores y Servicios Complementarios	Esta Categoría incluye: (i) Extintores;(ii) Recarga, (iii) Mantenimiento Preventivo; (iv) Mantenimiento Correctivo; y (v) Accesorios.
	2	Elementos para Primeros Auxilios	Esta Categoría incluye: (i) Botiquines;(ii) gabinetes para Botiquín; (iii) morrales para Botiquín; e (iv) insumos del Botiquín.
	3	Elementos para Evacuación	Esta Categoría incluye: (i) Megáfonos; (ii) linternas; (iii) cuerdas de evacuación para niños; (iv) pitos; (v) tabla espinal. y (vi) paletas informativas.
DEFINICIONES			
En las definiciones se incluyen términos relacionados con el ambiente tales como:			
	Disposición Final	Es el proceso de aislar y confinar los residuos o desechos peligrosos, en especial los no aprovechables, en lugares	

	especialmente seleccionados, diseñados y debidamente autorizados, para evitar la contaminación y los daños o Riesgos a la salud humana y al ambiente.
Plan de Emergencias	Es el conjunto de medidas destinadas a desarrollar y establecer los procedimientos adecuados para preparar y a hacer frente a situaciones de Riesgo, reduciendo los efectos que sobre las personas, medio ambiente, bienes y enseres se pudieran derivar del evento, garantizando la evacuación segura de sus ocupantes, si fuese necesaria.
Residuo Peligroso	Es aquel residuo o desecho que, por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, infecciosas o radiactivas, puede causar riesgos, daños o efectos no deseados, directos e indirectos, a la salud humana y el ambiente. Así mismo, se considera residuo peligroso los empaques, envases y embalajes que estuvieron en contacto con ellos.
MARCO REGULATORIO	
Normativa	Detalle
Decreto 1076 de 2015	Obliga a los fabricantes de Extintores a declarar a los consumidores y comercializadores el contenido químico o biológico de los residuos o desechos peligrosos de los productos y comunicar el Riesgo de las sustancias.
Resolución 2329 de 2012	Prohíbe gradualmente la importación de sustancias que afectan la capa de ozono, definiendo unos cupos anuales permitidos para la importación hasta llegar a cero (0). En la lista de las sustancias prohibidas, se encuentran los compuestos hidroclorofluoro-carbonados (HCFC), que forman parte de los agentes extintores usados en algunos Extintores.
	El Ministerio de Ambiente publicó en el 2007 el documento que sirve como herramienta de trabajo a las autoridades ambientales y sanitarias, en la gestión ambiental y sostenible de los residuos o desechos peligrosos, también llamados RESPEL.

1. ACUERDO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA EMERGENCIAS

Número de proceso: LP-AMP-142-2017

Vigencia: Del lunes 2 de octubre 2 de 2017 hasta el martes 1 de octubre 1 de 2019.

El objeto es establecer: (i) las condiciones para la venta y prestación de los Elementos para Emergencias y Servicios Complementarios por parte de los Proveedores; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren los Elementos para Emergencias y Servicios Complementarios; y (iii) las condiciones para el pago de los Elementos para Emergencias y Servicios Complementarios por parte de las Entidades Compradoras.

Categorías del Acuerdo Marco

No. De la categoría	Nombre de la categoría	Descripción
1	Extintores y Servicios Complementarios	Esta Categoría incluye: (i) Extintores;(ii) Recarga, (iii) Mantenimiento Preventivo; (iv) Mantenimiento Correctivo; y (v) Accesorios.
2	Elementos para Primeros Auxilios	Esta Categoría incluye: (i) Botiquines;(ii) gabinetes para Botiquín; (iii) morrales para Botiquín; e (iv) insumos del Botiquín.
3	Elementos para Evacuación	Esta Categoría incluye: (i) Megáfonos; (ii) linternas; (iii) cuerdas de evacuación para niños; (iv) pitos; (v) tabla espinal. y (vi) paletas informativas.

DEFINICIONES

En las definiciones se incluyen términos relacionados con el ambiente tales como:

Disposición Final	Es el proceso de aislar y confinar los residuos o desechos peligrosos, en especial los no aprovechables, en lugares especialmente seleccionados, diseñados y debidamente autorizados, para evitar la contaminación y los daños o Riesgos a la salud humana y al ambiente.
Plan de Emergencias	Es el conjunto de medidas destinadas a desarrollar y establecer los procedimientos adecuados para preparar y a hacer frente a situaciones de Riesgo, reduciendo los efectos que sobre las personas, medio ambiente, bienes y enseres se pudieran derivar del evento, garantizando la evacuación segura de sus ocupantes, si fuese necesaria.
Residuo Peligroso	Es aquel residuo o desecho que, por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, infecciosas o radiactivas, puede causar riesgos, daños o efectos no deseados, directos e indirectos, a la salud humana y el ambiente. Así mismo, se considera residuo peligroso los empaques, envases y embalajes que estuvieron en contacto con ellos.

MARCO REGULATORIO

Normativa	Detalle
Decreto 1076 de 2015	Obliga a los fabricantes de Extintores a declarar a

	los consumidores y comercializadores el contenido químico o biológico de los residuos o desechos peligrosos de los productos y comunicar el Riesgo de las sustancias.
Resolución 2329 de 2012	Prohíbe gradualmente la importación de sustancias que afectan la capa de ozono, definiendo unos cupos anuales permitidos para la importación hasta llegar a cero (0). En la lista de las sustancias prohibidas, se encuentran los compuestos hidroclorofluoro-carbonados (HCFC), que forman parte de los agentes extintores usados en algunos Extintores.
	El Ministerio de Ambiente publicó en el 2007 el documento que sirve como herramienta de trabajo a las autoridades ambientales y sanitarias, en la gestión ambiental y sostenible de los residuos o desechos peligrosos, también llamados RESPEL.

1. ACUERDO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS BLINDADOS II Número de proceso: LP-AMP-137-2017	
Vigencia: del martes 4 de julio de 2017 hasta el viernes 3 de julio 3 de 2020.	
Objeto: al comprar a través de la Tienda Virtual de Estado Colombiano (TVEC) y del Acuerdo Marco de Precios (AMP), las Entidades Estatales pueden: i) Comprar camperos/camionetas, pick up 4x4 y Blindados especiales en los niveles IIIA, III y IV con materiales livianos o pesados de acuerdo a la norma NIJ 0108.01. ii) Recibir el Mantenimiento Preventivo y Garantía para el Vehículo y el Blindaje. iii) Obtener hasta un 8,0 % de ahorro sobre el valor de mercado del Vehículo para blindar y un 25,8% en el precio del Blindaje. iv) Adquirir los vehículos a precios que incluyen la entrega en cualquiera de estas 22 ciudades: Armenia, Barranquilla, Bogotá, Bucaramanga, Cali, Cartagena, Cúcuta, Ibagué, Manizales, Medellín, Montería, Neiva, Pasto, Pereira, Popayán, Riohacha, Santa Marta, Sincelejo, Tunja, Valledupar, Villavicencio y Yopal. v) Instalar adecuaciones y accesorios adicionales al Vehículo y requerimientos adicionales al blindaje.	
MARCO REGULATORIO	

Normativa	Detalle
Resolución 0910 de 5 de junio de 2008	Resolución expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, estableció los niveles máximos permisibles de emisión de contaminantes para los Vehículos.

1. ACUERDO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DE COMPUTADORES Y PERIFÉRICOS Número de proceso: LP-AMP-138-2017
Vigencia: del martes 15 de agosto de 2017 hasta el jueves 15 de agosto de 2019.
Al adquirir los computadores y periféricos con este Acuerdo Marco en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, las Entidades Estatales pueden adquirir ETP, sus accesorios y los servicios adicionales a nivel nacional. Los ETP que pueden adquirir las Entidades Estatales están divididos en seis (6) segmentos: (i) computadores de escritorio; (ii) estaciones de trabajo; (iii) portátiles; (iv) tabletas; (v) periféricos de entrada y de salida; y (vi) equipos de visualización. Adicionalmente, las Entidades Estatales podrán adquirir los servicios adicionales de: (i) mantenimiento preventivo; (ii) la migración o transferencia de datos; (iii) la garantía extendida; (iv) la instalación de software propio de la Entidad Compradora y configuración de ETP; y (v) la garantía anticipada los cuales tienen un costo adicional. Colombia Compra Eficiente inicia la Operación Secundaria del Acuerdo Marco con los Proveedores que presentaron oportunamente su póliza de cumplimiento, por esta razón no encontrará todos los proveedores que quedaron adjudicados hasta que entreguen completa su documentación.
ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO
Entorno ambiental. El mercado de tecnología continúa en expansión y los ciclos de innovación de los ETP son cada vez más cortos, lo cual incrementa su frecuencia de sustitución y en consecuencia los desechos. El MADS estima que los desechos de aparatos eléctricos y electrónicos a nivel mundial producen entre 20 y 50 millones de toneladas cada 5 años. En 2013 el MADS, calculó que en los últimos 7 años han sido producidas 45.000 toneladas de RAEE. El Gobierno Nacional ha implementado proyectos para proteger de RAEE a la población y el medio

ambiente. En 2001 MinTIC creó el programa Computadores para Educar –CPE-, desarrollado a partir del reúso tecnológico lo cual genera beneficios ambientales, económicos y educativos a través de estrategias que incluyen el reacondicionamiento, la adquisición y el mantenimiento de ETP, el acompañamiento educativo y la gestión de residuos electrónicos.

La Resolución 1512 de agosto de 2010 expedida por el MADS establece la obligación a cargo de Fabricantes y comercializadores de formular, presentar e implementar los sistemas de recolección selectiva y gestión ambiental de ETP.

La Ley 1672 de 2013 estableció los lineamientos para adoptar una política pública de gestión integral de RAEE y responsabilizó a: (i) los productores de equipos eléctricos y electrónicos por la elaboración, administración y financiación de sistemas de recolección y gestión ambientalmente segura de los productos puestos en el mercado por ellos; y (ii) los comercializadores de brindar el apoyo técnico y logístico al productor.

Los siguientes son los convenios internacionales de los cuales Colombia es parte que contienen normas sobre RAEE, Disposición Final y agentes contaminantes:

Convenios Internacionales para manejo de RAEE

Convención	Lineamientos	Finalidad
Convenio de Viena y Protocolo de Montreal, ratificado por Colombia mediante las Leyes 30 de 1990 y 29 de 1992 respectivamente.	Establece cronogramas de eliminación de consumo, por grupo de sustancias. Procesos de reconversión industrial dirigida a sectores productivos de fabricación de sustancias agotadoras de la capa de ozono (SAO), equipos que usan SAO y su mantenimiento.	Proteger la Capa de Ozono, mediante eliminación del uso de SAO.
Convención de Basilea y la enmienda de prohibición (BanAmendment).	Regula movimientos transfronterizos de desechos peligrosos y otros, aplicando el	Prevenir y castigar el tráfico ilícito de desechos peligrosos y otros desechos, considerado

	procedimiento del “consentimiento fundamentado previo”. Obliga a las partes al manejo de manera ambientalmente racional. Objetivo básico: lograr gestión ambientalmente adecuada de los Respel	como delictivo. Minimizar las cantidades que atraviesan las fronteras y eliminación de desechos cercanos al posible lugar donde son generadas y que impiden o minimicen la generación de desechos en origen.
Convenio de Estocolmo.	Obliga al apoyo y/o desarrollo de medidas necesarias para prohibir la producción, utilización, importación y exportación de los contaminantes orgánicos persistentes (COP), incluido los compuestos industriales como los PCBs (los Bifen y los policlorados), plaguicidas como el DDT y sustancias tóxicas como las dioxinas.	Adoptar medidas de alcance mundial para proteger la salud humana y el medio ambiente de efectos de COP. Reducir al mínimo y en lo posible eliminar liberaciones de COP producidos de forma no intencional, (como dioxinas y furanos - subproductos industriales), mediante la adopción de los conceptos de “mejores técnicas disponibles” y “mejores prácticas ambientales”, en las actividades potencialmente generadoras de estas emisiones.
Convenio de Róterdam	Establece procedimiento de consentimiento fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos.	Promover la responsabilidad compartida y esfuerzos conjuntos de países en la esfera del comercio internacional de productos químicos peligrosos,

		para proteger la salud humana y el medio ambiente frente a posibles daños y contribuir a su utilización ambientalmente adecuada, facilitando el intercambio de información acerca de sus características, estableciendo un proceso nacional de adopción de decisiones sobre su importación y exportación y difundiendo esas decisiones a los países miembros.
--	--	---

ANÁLISIS DE LA OFERTA

Actualmente, hay seis (6) certificaciones de productos con las que cuentan los Fabricantes y que normalmente son exigidos por las Entidades Estatales en sus Procesos de Contratación. Las certificaciones son: (i) Energy Star; (ii) RoHS; (iii) EPEAT; (iv) FCC; (v) CE; y (vi) UL. Colombia Compra Eficiente con apoyo de MinTIC resumió las certificaciones para cada grupo de ETP:

Las certificaciones Energy Star, EPEAT y RoHS hacen referencia al uso de materiales amigables al medio ambiente y al buen desempeño energético, tanto en consumo de energía, como en vida útil de las baterías. Los Fabricantes nacionales solo tienen la posibilidad de certificar los ETP con Energy Star y RoHS por disposición de los entes certificadores. En Colombia, ni la certificación EPEAT, ni la certificación RoHS son expedidas.

La certificación RoHS evalúa el uso controlado de materiales y sustancias peligrosas. La certificación EPEAT busca garantizar: (i) la reducción o eliminación de materiales sensibles ambientalmente; (ii) la selección de materiales ambientalmente amigables; (iii) el diseño que facilite la Disposición Final; (iv) la extensión del ciclo de vida del producto; (v) la conservación de energía; (vi) la gestión de la Disposición Final; (vii) el desempeño corporativo; y (viii) los embalajes.

La certificación FCC es la declaración de conformidad del Fabricante hacia sus especificaciones, la limitación de las posibles emisiones electromagnéticas del aparato, para reducir en lo posible las interferencias (electromagnéticas) dañinas, eliminar y prevenir los efectos de acoplamiento entre un equipo eléctrico o electrónico y su entorno electromagnético, aún desde su diseño. La certificación FCC se basa en normas y regulaciones asegurando la confiabilidad y seguridad de todos los tipos de sistemas en el lugar donde sean instalados y bajo un ambiente electromagnético específico.

CONCLUSIONES

Los ETP ofrecidos deben cumplir las condiciones de las certificaciones EPEAT y RoHS. La certificación RoHS evalúa el uso controlado de materiales y sustancias peligrosas. La certificación EPEAT busca garantizar: (i) la reducción o eliminación de materiales sensibles ambientalmente; (ii) la selección de materiales ambientalmente amigables; (iii) el diseño que facilite la Disposición Final; (iv) la extensión del ciclo de vida del producto; (v) la conservación de energía; (vi) la gestión de la Disposición Final; (vii) el desempeño corporativo; y (viii) los embalajes. Los Fabricantes nacionales pueden obtener la certificación RoHS en el exterior, pero no pueden obtener la certificación EPEAT.

DEFINICIONES

En las definiciones se incluyen términos relacionados con el ambiente tales como:

Disposición Final	Es el proceso de aislar y confinar los residuos o desechos peligrosos, en especial los no aprovechables, en lugares especialmente seleccionados, diseñados y debidamente autorizados, para evitar la contaminación y los daños o Riesgos a la salud humana y al ambiente.
Respel	Son los residuos o desechos peligrosos, comprenden aquellos residuos que por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, infecciosas o radiactivas pueden causar riesgo para la salud humana y el ambiente. Así mismo, se considera Respel a los envases, recipientes y embalajes que hayan estado en contacto con ellos.

MARCO REGULATORIO

Tratándose de la regulación ambiental, las personas dedicadas a la fabricación, importación, comercialización y distribución de computadores y periféricos deben realizar un trato ambiental correcto a los desechos de los ETP, debido a que los ciclos de innovación y la sustitución de computadores y periféricos son muy rápidos. En Colombia y en otros países se han establecido políticas para el reciclaje y tratamiento de los desechos electrónicos una vez cumplido su ciclo de vida.

En Colombia, la normativa que regula la política de recolección y Disposición Final de los agentes contaminantes provenientes de los ETP está enmarcada en los mandatos constitucionales de los artículos 8, 79 y 80 de la Constitución Política de Colombia y está integrada por:

a. La Resolución 1512 de 2010 del MADS define en su alcance la responsabilidad de los Fabricantes de computadores y periféricos de formular, presentar e implementar los sistemas de recolección selectiva y gestión ambiental de residuos de equipos tecnológicos y periféricos. Cada Fabricante está obligado a presentar su propuesta de sistema de recolección selectiva y gestión ambiental de residuos de equipos tecnológicos y periféricos ante la dirección de licencias, permisos y trámites ambientales del MADS, cumpliendo con todo lo contenido en el artículo 7 de la Resolución 1512 de 2010. Además, el Fabricante debe asumir todos los costos asociados a la Disposición Final de los ETP.

b. La Ley 1672 de 2013, regula el manejo de los RAEE, que, según las disposiciones de dicha ley, son los residuos de "todos los aparatos que para funcionar necesitan corriente eléctrica o campos electromagnéticos, así como los aparatos, necesarios para generar, transmitir y medir dichas corrientes". Esta ley tiene por objeto establecer los lineamientos para la elaboración de una política pública nacional que regule la clasificación, la producción, la comercialización, el tratamiento, el reciclaje y la Disposición Final de los RAEE generados en el territorio nacional. Así como establecer las responsabilidades extendidas del importador, Fabricante, comercializador y generador de los RAEE.

ACUERDO MARCO PARA REFRIGERIOS PAE BOGOTÁ

Número de proceso: LP-AMP-129-2016 / SA-SI-140-AG-2017

Vigencia: del martes 4 de julio 4 de 2017 hasta el viernes 3 de julio de 2020.

Objeto: Al comprar a través de la Tienda Virtual de Estado Colombiano, la Secretaría de Educación del Distrito –SED– puede adquirir los alimentos que componen los refrigerios del Programa de Alimentación Escolar en Bogotá.

El Acuerdo Marco incluye los siguientes grupos de alimentos: leche y bebidas lácteas; agua; bebida con proteína de soya saborizada; cereal empacado; frutas y hortalizas; frutos secos; helado y paleta; néctar y concentrados de fruta; postres; queso; y preparaciones combinadas.

ESTUDIO DE MERCADO PARA AGREGAR LA DEMANDA DE BIENES Y SERVICIOS PARA ATENDER EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

Análisis de la contratación de las Entidades Estatales

(e) Requisitos de las Entidades Estatales para la operación del PAE

- Requerimientos de transporte

Los vehículos en los cuales se hace la entrega de los víveres, insumos y Complementos Alimentarios deben cumplir con la normativa anterior y contar con la siguiente documentación vigente:

(vii) Certificado ambiental.

- Planes de saneamiento

Los LTA establecen la obligación de implementar un plan de saneamiento básico, el cual incluye un programa de limpieza y desinfección, un programa de control de plagas, un programa de manejo de residuos sólidos y líquidos y un programa de abastecimiento de agua.

Programa de manejo de residuos sólidos y líquidos

El Establecimiento Educativo Oficial o el proveedor deben garantizar la infraestructura, elementos, áreas, y procedimientos que permitan una labor eficiente de recolección, conducción, manejo, almacenamiento interno, clasificación, transporte y disposición final de los desechos sólidos, de acuerdo con las normas de higiene y salud ocupacional. El programa debe estar documentado y cumplir con la reglamentación vigente. Debe contener objetivos, alcance, generalidades, procedimientos y los respectivos formatos para dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente

OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

- Garantizar en las actividades a desarrollar para la ejecución del PAE, un enfoque que propenda por la conservación del medio ambiente y por las buenas prácticas ambientales.
- Realizar la entrega de los víveres e insumos a los establecimientos educativos, en vehículos que cumplan con los requisitos exigidos en la legislación vigente: Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte, Decreto 3075 de 1997, Resolución 2674 de 2013 y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, y que posean la documentación reglamentaria vigente: concepto higiénico sanitario, SOAT, revisión técnico mecánica, tarjeta de propiedad, licencia de conducción del conductor, certificado ambiental, certificado de mantenimiento de la unidad de frío, documentación del personal manipulador: certificados médicos de aptitud para manipular alimentos, certificado vigente de capacitación en higiene y manejo de los alimentos.

ACUERDO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS

Número de proceso: CCE-312-1-AMP-2015

Vigencia: del viernes 1ª de enero de 2016 hasta el lunes 31 de diciembre 31 de 2018.

- El Al comprar a través de la Tienda Virtual de Estado Colombiano y del Acuerdo Marco, las Entidades Estatales pueden adquirir automóviles, camperos/camionetas (4x4 o 4x2, diésel o gasolina), pick up (4x4 o 4x2, diésel o gasolina, doble cabina o sencilla), vans, microbuses, busetas, buses, camiones, vehículos eléctricos, vehículos.
- 25 marcas.
- Descuentos hasta del 15%.
- Las Entidades Compradoras pueden adquirir los Vehículos que satisfacen las necesidades técnicas y se acomodan al presupuesto de la Entidad.
- Incluye el Mantenimiento Preventivo.
- Entrega sin costo en 22 ciudades: Armenia, Barranquilla, Bogotá, Bucaramanga, Cali, Cartagena, Cúcuta, Ibagué, Manizales, Medellín, Montería, Neiva, Pasto, Pereira, Popayán, Riohacha, Santa Marta, Sincelejo, Tunja, Valledupar, Villavicencio y Yopal.

ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

NORMAS TECNICAS

La Resolución 0910 de 5 de junio de 2008 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, que estableció los niveles máximos permisibles de emisión de contaminantes para los Vehículos.

El Decreto 2909 de 2013 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo establece la reducción al 0% del arancel de aduanas de un contingente de 750 Vehículos Eléctricos y al 5% un contingente de 750 Vehículos híbridos.

La Ley 1607 de 26 de diciembre de 2012 en el artículo 75 establece que los Vehículos Eléctricos no blindados de las partidas 87.02 (Vehículos automóviles eléctricos, para transporte de 10 o más personas, incluido el conductor, únicamente para transporte público), 87.03 (los taxis automóviles eléctricos, únicamente para transporte público) y 87.04 (pick up) no causarán impuesto al consumo. En el artículo 48 se establece una tarifa del 5% en impuesto al valor agregado para los Vehículos de las partidas 87.02 y 87.03 de uso particular y público.

La Resolución 180398 del 30 de agosto de 2013 del Ministerio de Minas y Energía establece el reglamento técnico de instalaciones eléctricas y por ende la especificación requerida para los cargadores de los Vehículos Eléctricos.

ESTUDIO DE LA OFERTA

F. Vehículos Eléctricos e Híbridos Los Vehículos impulsados por energía eléctrica se dividen en Vehículos

híbridos y Vehículos totalmente eléctricos. Los Vehículos híbridos combinan un motor de combustión interna convencional con un motor eléctrico. La combinación ofrece bajas emisiones, con la potencia y alcance de los Vehículos convencionales.

Para adquirir la energía eléctrica que se almacena en la batería, los Vehículos híbridos se dividen en: (i) Vehículos con el motor eléctrico conectado a una unidad que proporciona potencia variable a las ruedas, dando mayor eficiencia operativa, y cargándose durante el frenado; y (ii) Vehículos requieren carga externa de sus baterías para permitir autonomía del motor eléctrico. Los Vehículos totalmente eléctricos se componen de motores impulsados con la energía que se almacena en baterías u otro dispositivo, y son recargados mediante conexión a la red eléctrica a 110V o 240V o incluso a 480V. Estos Vehículos demandan un menor mantenimiento que los Vehículos convencionales pues solamente necesitan el reemplazo de la batería de acuerdo con el tiempo de vida útil (5 a 10 años) y no requieren cambio de aceite ni control de gases. Las baterías que usan los Vehículos pueden ser de (i) plomo-ácido; (ii) níquel-metal-hidruro; (iii) iones de litio; o (iv) litio-fosfato. Las dos últimas son menos pesadas, permiten mayor almacenamiento y carecen del efecto memoria, por lo cual no es necesario realizar siempre cargas completas para no perjudicar la duración de la batería.

A nivel mundial la oferta de Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos tiene opciones para todos los Segmentos. Sin embargo, la oferta de estos Vehículos es limitada en Colombia siendo la más desarrollada la oferta de automóviles. En el país, no hay un referente de precios que permita establecer comparaciones con los automóviles convencionales. Los Vehículos Eléctricos tienen la posibilidad de tener varios modos de carga:

- Recarga convencional o lenta. La recarga convencional aplica niveles de potencia que implican una carga con una duración de 6 a 8 horas aproximadamente. La carga convencional monofásica emplea intensidad (16 amperios) y voltaje eléctrico del mismo nivel que una vivienda (máximo 230 voltios). Esta solución es óptima para recargar el Vehículo Eléctrico que tenga un uso diario de 50 a 150 kilómetros pues se pueda cargar durante la noche en el garaje de una vivienda familiar.
- Recarga semi-rápida. Este tipo de recarga implica niveles de potencia que permiten una carga con una duración de 2 a 4 horas aproximadamente. La carga semi-rápida emplea corrientes entre 32 y 65 amperios de intensidad y 230 a 400 voltios por lo cual para la carga en una vivienda es necesario adelantar obras y Adecuaciones del sistema eléctrico. El tipo de carga semi-rápida es aplicado actualmente por el servicio de transporte público de taxis en Bogotá.
- Recarga rápida: Este tipo de carga provee mayor intensidad eléctrica en corriente continua, obteniéndose una potencia de salida del orden de 50KW que permite cargar el Vehículo en menos

de 30 minutos, pero requiere de instalaciones. Este sistema de recarga es similar a la necesidad de cargue de combustible.

Los Vehículos Eléctricos tienen la posibilidad de tener varios modos de recarga de acuerdo con la comunicación entre el Vehículo y el punto de recarga.

- Modo 1: Carga en toma estándar de uso no exclusivo para carga lenta que se conecta a la red eléctrica domiciliaria a través de un tomacorriente estándar. Es prohibido en Estados Unidos por razones de seguridad.
- Modo 2: Toma corriente estándar de uso no exclusivo con sistema de protección incluido en el cable para carga lenta que se conecta a la red eléctrica domiciliaria a través de un tomacorriente estándar. El cable incorpora una función piloto y un sistema de protección diferencial. Es considerada como un modo de carga de emergencia por el largo tiempo que requiere la carga completa de la batería.
- Modo 3: Toma corriente especial para uso exclusivo de recarga del Vehículo que se conecta a la red eléctrica domiciliaria con un conector a través de un circuito de uso exclusivo. Las funciones de control y protección están al lado de la instalación de forma permanente en un contenedor denominado wall box. Su uso es el más común y se utiliza para carga lenta o semirápida.
- Modo 4: Conexión a corriente continua que se conecta a la red eléctrica domiciliaria a través de un cargador externo que realiza la conversión entre corriente alterna y corriente continua en una instalación fija. Las funciones de control y protección, así como el cable de recarga están instalados del lado de la pared de forma permanente. Este modo se usa para carga rápida y centro de servicio de recarga pública.

Los Vehículos Eléctricos tienen la posibilidad de tener varios tipos de comunicación entre el Vehículo y el punto de recarga.

- Tipo 1 (SAE J1772): Utilizado principalmente en Estados Unidos y Japón. El conector es diseñado sólo para sistemas monofásicos de 120 voltios o 240 voltios. Tiene un diámetro de 43 mm en el cual se encuentran 5 pines.
- Tipo 2 (Mennekes): Utilizado en la Unión Europea y considerado por algunos fabricantes de Vehículos Eléctricos como el que debe ser el estándar para todo el mundo. Brinda las dos opciones de conexión (monofásica y trifásica) lo cual trae como ventaja suministro de potencias de carga entre 3,3 KW y 22 KW (cargas lentas y semi-rápidas).
- Tipo 3 (Charge on move –chademo-): Corresponde al estándar propuesto a nivel mundial para la carga rápida de hasta 62,5 KW con corriente directa.

DEFINICIONES

En las definiciones se incluyen términos relacionados con el ambiente tales como:

Vehículo Eléctrico	Es el Vehículo impulsado por motor o motores eléctricos que almacena la carga en baterías y es recargado mediante conexión a la red eléctrica.
Vehículo Híbrido	Es el Vehículo que combina un motor de combustión interna con un motor eléctrico.

MARCO REGULATORIO

De conformidad con lo establecido en el numeral 18 del artículo 2 del Decreto 381 de 2012, modificado

por el artículo 1 del Decreto 1617 de 2013, le corresponde al Ministerio de Minas y Energía fijar los precios de la gasolina, diésel (acpm), biocombustibles y mezclas de las anteriores.

Adicionalmente, el MinMinas y el MinAmbiente son responsables de determinar los criterios ambientales de calidad de los Combustibles, establecer los requisitos técnicos, de calidad y de seguridad para la producción y el uso de los biocombustibles. Entre las normas expedidas para garantizar medidas ambientales en la industrial se destacan las Resoluciones 898 de 1995, 125 de 1996, 623 de 1998, 068 de 2001, 1565 de 2004, 1499 de 2011, 90963 de 2014, 40724 de 2016 y 40619 de 2017 de los Ministerios de Ambiente y Minas y Energía. Así mismo, el MinAmbiente promueve la articulación de las estrategias de prevención y control de la contaminación del aire, con la promoción por parte del Gobierno de combustibles más limpios.

La Resolución 40937 publicada el 13 de septiembre de 2017 por MinMinas establece la regulación de los criterios ambientales de calidad de los combustibles líquidos y sólidos utilizados en calderas de uso comercial e industrial y en motores de combustión interna de vehículos automotores.